

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R –GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016 Versión: 1
	ACTA DE PLENARIA	Página: 1 de 28

ACTA No. 048
(15 de julio de 2025)

CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA, REALIZADA EL DÍA QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

En la ciudad de Duitama a los siete (07) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025), siendo las cinco y veintisiete minutos de la tarde (5:27 p.m.), se reunió el Honorable Concejo Municipal de Duitama, según citación previamente realizada por el presidente de la Corporación.

El presidente de la Corporación, H.C. HÉCTOR RICARDO RIVERA GÓMEZ, saluda a los presentes y manifiesta que en la fecha y hora enunciada se da inicio a la sesión extraordinaria programada para la fecha.

A continuación, solicita a la señora secretaria dar lectura al orden del día previsto para la fecha.

ORDEN DEL DÍA

1º. ORACIÓN

2º. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

3º. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

4º. HIMNO A DUITAMA

5º. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS Nos. 044 DEL 10 DE JUNIO DE 2025 Y ACTA No. 045 DEL 17 DE JUNIO DE 2025.

**6º. TRÁMITE PROYECTO DE ACUERDO PARA SEGUNDO DEBATE:
PROYECTO DE ACUERDO No. 023 DE 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL BENEFICIO DEL MÍNIMO VITAL DE AGUA POTABLE PARA EL CONSUMO RESIDENCIAL DE LOS SUSCRIPTORES DEL ESTRATO UNO (1) DE LA ZONA URBANA EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA, BOYACÁ”.**

7º. LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

8º. PROPOSICIONES

9º. ASUNTOS VARIOS

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1º. ORACIÓN

El H.C. JORGE LUIS MONTAÑEZ, eleva la plegaria al Todopoderoso.

2º. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Por secretaría se procede a llamar a lista, constatándose la presencia de los siguientes concejales:

ADAME GÓMEZ EDISSON LEANDRO
BAYONA RINCÓN FERNANDO ALFONSO
CELY RINCÓN JEISON JAVIER
CERINZA RICAURTE PAULA YANETH
CRISTIANO JÁCOME JOSUÉ DANIEL
DIAZ MATEUS JORGE ELIECER
FLECHAS GÓMEZ WILLIAM
GARCÍA CASTAÑEDA FRANCISCO JAVIER
GIL SOSA JOSÉ LUIS
JOYA NIÑO LEONARDO ANDRÉS
MONTAÑEZ BECERRA JORGE LUIS
QUESADA SOLER DUVÁN MAURICIO
REYES MARTÍNEZ GUILLERMO ANDRÉS
RIVERA GÓMEZ HÉCTOR RICARDO
ZAMBRANO ADAME NIMROD ALEXANDER

ACTA No. 048	FECHA: 15 DE JULIO DE 2025
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA	

 <p>Concejo Municipal de Duitama Boyacá</p>	<p>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014</p>	<p>Código: CM-R -GA - 001</p>
	<p>ACTA DE PLENARIA</p>	<p>Fecha Aprobación: 12-12-2016</p> <p>Versión: 1</p>
		<p>Página: 2 de 28</p>

Por secretaría se informa que existe quórum deliberatorio y decisorio.

3º. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El presidente de sesión abre a discusión el orden del día.

Aprobado por unanimidad de los presentes.

4º. HIMNO A DUITAMA

Se da por recibido.

5º. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS Nos. 044 DEL 10 DE JUNIO DE 2025 Y ACTA No. 045 DEL 17 DE JUNIO DE 2025.

El presidente somete a discusión el Acta No. 044 del 10 de junio de 2025, correspondiente a la sesión ordinaria del Concejo, donde incluyó la discusión y aprobación de las actas 034, 036, 037, 039, así como la clausura de las sesiones ordinarias del mes de mayo de 2025, de fechas 19, 21, 24, 27 de mayo de 2025.

Anuncia el cierre de la discusión.

Cierra la discusión.

El presidente pregunta a la plenaria si aprueban el Acta 044 del 10 de junio de 2025.

Aprobada por unanimidad de los presentes en el recinto.

Seguidamente abre a discusión el Acta No. 045 del 17 de junio de 2025, correspondiente a sesión extraordinaria del Concejo Municipal, en la cual se incluía la lectura del Decreto 385 del 13 de junio de 2025, convocando a sesiones extraordinarias a la Corporación, así como la instalación de las sesiones extraordinarias convocadas mediante Decreto 385, y discusión y aprobación de las actas 040 y 042, del 30 de mayo de 2025 y 8 de junio de 2025, respectivamente, y estudio del proyecto de Acuerdo para segundo debate, proyecto de Acuerdo No. 021 de 2025 "Por el cual se establecen las escalas de remuneración a las distintas categorías de empleos de la administración central del municipio de Duitama y personal administrativo del sector educación para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones".

Anuncia el cierre de la discusión.

Cierra la discusión.

El presidente pregunta a la plenaria si aprueban el Acta No. 045 del 17 de junio de 2025.

Aprobada por unanimidad de los presentes en el recinto.

De esta manera han sido aprobadas las actas estipuladas en el orden del día.

6º. TRÁMITE PROYECTO DE ACUERDO PARA SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 023 DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL BENEFICIO DEL MÍNIMO VITAL DE AGUA POTABLE PARA EL CONSUMO RESIDENCIAL DE LOS SUSCRIPTORES DEL ESTRATO UNO (1) DE LA ZONA URBANA EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA, BOYACÁ".

Según control de asistencia se registra el ingreso de los Honorables Concejales: GÓMEZ MARTÍNEZ JULIÁN ANDRÉS y MEJÍA ROMERO JUAN FELIPE.

El presidente manifiesta a los honorables concejales, que para el día de hoy se tiene en el orden del día, prevista la discusión en segundo debate del proyecto de Acuerdo No. 023 de 2025, un proyecto de suma importancia para la ciudad de Duitama, por lo cual concede el uso de la palabra al concejal ponente, H.C. JOSÉ LUIS GIL SOSA.

El H.C. JOSÉ LUIS GIL, saluda a las personas que siguen la transmisión por redes sociales, a todos los presentes ubicados en las barras, y desde luego a todos los honorables concejales.

<p>ACTA No. 048</p>	<p>FECHA: 15 DE JULIO DE 2025</p>
<p>TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA</p>	

 <p>Concejo Municipal de Duitama Boyacá</p>	<p>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014</p>	<p>Código: CM-R –GA - 001</p>
	<p>ACTA DE PLENARIA</p>	<p>Fecha Aprobación: 12-12-2016</p> <p>Versión: 1</p>
		<p>Página: 3 de 28</p>

Menciona que la ponencia radicada para primer debate, surtió efecto, se hizo el debate con presencia de la administración y los miembros de la comisión de gobierno, sin embargo, no se hizo ninguna modificación a la ponencia radicada, pero, si hubo varios comentarios por parte de otros concejales, que él cree que en el debate de esta plenaria, van seguramente a surtir efecto, van a realizarse las apreciaciones, de pronto las contrapartidas y demás, para explicar el proyecto de Acuerdo más a fondo.

Es un proyecto de Acuerdo que definitivamente es un beneficio para Duitama y para las familias más vulnerables del municipio; dicho esto, anteriormente, procede a leer el informe de ponencia para segundo debate del proyecto de Acuerdo No. 023 de 2025, **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL BENEFICIO DEL MÍNIMO VITAL DE AGUA POTABLE PARA EL CONSUMO RESIDENCIAL DE LOS SUSCRIPTORES DEL ESTRATO UNO (1) DE LA ZONA URBANA EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA, BOYACÁ”**.

“Honorable concejales: El suscrito concejal designado mediante resolución No. 085 del 3 de julio de 2025, expedida por el señor presidente de la Corporación, fui designado para rendir el informe de ponencia para primero y segundo debate del citado proyecto de Acuerdo 023 de 2025, el cual es presentado por la señora alcaldesa Municipal, para su estudio y aprobación por parte del Concejo Municipal.

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO: Esta iniciativa *“Mínimo Vital de Agua Potable”* tiene como objeto garantizar el mínimo vital de agua potable a todos los ciudadanos de estrato UNO (1) de la ciudad de Duitama, protegiendo el derecho fundamental al agua, y de contribuir a la satisfacción de las necesidades básicas del consumo humano, higiene, alimentación, salubridad y saneamiento básico para las personas naturales que sean suscriptores residenciales del servicio de acueducto, localizados en área de prestación de servicio de acueducto de EMPODUITAMA S.A E.S.P, pertenecientes a la clase de uso residencial.

ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO DE ACUERDO: Según el proyecto, se entenderá el mínimo vital como la cantidad mínima de agua potable que requiere cada persona de forma continua y suficiente para garantizar el cubrimiento de sus necesidades básicas de alimentación, salubridad y saneamiento básico.

Para garantizar el mínimo vital de agua potable a todos los ciudadanos, el Municipio de Duitama, auspiciará mensualmente hasta SEIS (6) METROS CÚBICOS, del servicio público domiciliario de acueducto (sin incluir los cargos fijos) a las personas naturales que son suscriptores residenciales del servicio de acueducto, cuya vivienda corresponda al estrato socioeconómico 1.

El proyecto “Mínimo Vital de Agua Potable” no cubrirá los consumos de acueducto en inmuebles donde se desarrollen actividades diferentes a la residencial.

*En el municipio de Duitama, existen muchas familias que enfrentan dificultades para cubrir los costos de acueducto, especialmente en los sectores más vulnerables de la población. En este sentido, según el Plan de Desarrollo “Primero Duitama 2024-2027”, se identifican aproximadamente **80.124 usuarios** beneficiarios potenciales de subsidios al consumo de servicios públicos domiciliarios, incluidos los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo para los estratos 1, 2 y 3.*

*Este servicio en el municipio de Duitama se presta de manera gratuita a un total de **tres mil cuatrocientos noventa y seis (3.496) hogares y usuarios** del estrato uno (1) de la zona urbana del municipio de Duitama, adscritas a la Empresa – EMPODUITAMA S.A. E.S.P.*

*Según información de la empresa, cada hogar beneficiario alberga, en promedio, entre tres (3) y cinco (5) personas, se estima que esta medida impactará positivamente aproximadamente de **10.488 a 17.480 personas**, pertenecientes a la población más vulnerable de la ciudad. Con ello, se busca garantizar el mínimo vital de agua potable, como un elemento indispensable para la dignidad humana, la salud pública y la mejora de la calidad de vida de las familias de bajos ingresos.*

Para acceder al beneficio del “Mínimo Vital de Agua Potable” los suscriptores de este servicio público, deberán acreditar como mínimo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

<p>ACTA No. 048</p>	<p>FECHA: 15 DE JULIO DE 2025</p>
<p>TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA</p>	

 <p>Concejo Municipal de Duitama Boyacá</p>	<p>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014</p>	<p>Código: CM-R –GA - 001</p>
	<p>ACTA DE PLENARIA</p>	<p>Fecha Aprobación: 12-12-2016</p> <p>Versión: 1</p>
		<p>Página: 4 de 28</p>

1. *Estar identificado dentro de la base de datos de la empresa prestadora del servicio, EMPODUITAMA S.A (E.S.P.), como suscriptor del servicio de acueducto residencial estrato 1.*
2. *Tener en la vivienda el servicio en forma regular y autorizado por la empresa de servicios públicos domiciliarios de acueducto EMPODUITAMA S.A E.S.P.*
3. *Tener un medidor individual debidamente instalado y funcionando que registre el consumo de agua.*
4. *Estar al día en el pago del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado o haber suscrito plan de pagos con el fin de extinguir la deuda.*

Este beneficio del “Mínimo Vital de Agua Potable” se perderá por cualquiera de las siguientes razones:

- a) *Cuando por causa de un proceso de actualización de la estratificación, se modifique el estrato socioeconómico del inmueble.*
- b) *Cuando en virtud de los cambios del uso del suelo, el inmueble se modifique a un uso o servicio diferente al residencial.*
- c) *En los casos en que las autoridades y/o los prestadores de servicios públicos domiciliarios comprueben hechos fraudulentos o alteraciones en el marco legal que rige los servicios públicos y el sistema de estratificación.*

La Empresa EMPODUITAMA S.A. será la encargada de la implementación y desarrollo del proyecto “Mínimo Vital de Agua Potable”.

Para cumplir con el propósito, el señor alcalde de Duitama, en uso de sus facultades, en un término no mayor a sesenta (60) días calendario, a partir de la sanción del Acuerdo, deberá reglamentar, en coordinación con la Empresa EMPODUITAMA el procedimiento y la metodología para dar inicio a su ejecución del proyecto.

Para la financiación del proyecto “Mínimo Vital de Agua Potable”, el alcalde Municipal asignará los recursos necesarios en el presupuesto anual de rentas y gastos de cada vigencia.

Para la presente vigencia, la financiación del proyecto se hará de acuerdo a las apropiaciones presupuestales asignadas de la fuente de recursos identificada como “Mínimo vital Servicio de Acueducto” y “Mínimo vital Servicio de Acueducto/RP libre destinación”, con código presupuestal 2.3.1.40.03.1400.0009.01, por valor de \$337.442.488.

Estos recursos están contemplados en el presupuesto municipal y respaldados por el Decreto No. 762 del 12 de diciembre 2024 “POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2.025”, garantizando así la cobertura financiera total para la ejecución del proyecto.

Por lo anterior, es voluntad de la actual administración adoptar y materializar para los años 2025, 2026 y 2027 el proyecto “Mínimo Vital de Agua Potable”, para lo cual este el Concejo Municipal, deberá conceder al alcalde un término perentorio para reglamentar los diferentes aspectos del proyecto.

SUSTENTO JURÍDICO: *En Colombia, los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado se integran al **bloque de constitucionalidad**, según lo dispuesto en los Artículos 93 y 94 de la Constitución Política.*

Estos mandatos permiten incorporar al derecho interno colombiano las normas internacionales que consagran el derecho al agua.

<p>ACTA No. 048</p>	<p>FECHA: 15 DE JULIO DE 2025</p>
<p>TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA</p>	

 <p>Concejo Municipal de Duitama Boyacá</p>	<p>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014</p>	<p>Código: CM-R –GA - 001</p>
	<p>ACTA DE PLENARIA</p>	<p>Fecha Aprobación: 12-12-2016</p> <p>Versión: 1</p>
		<p>Página: 5 de 28</p>

Por tanto, si en dichos instrumentos se consagra el derecho al agua, este adquiere directamente rango constitucional. En palabras de la Corte Constitucional, “la naturaleza jurídica del derecho al agua como fundamental deviene de su consagración en un instrumento internacional de derechos humanos, el cual ha sido ratificado por el Estado colombiano, y cuyo ejercicio no puede limitarse ni siquiera en los estados de excepción. Por tanto, integra el denominado bloque de constitucionalidad”

La **Sentencia T-131 de 2016** resumió esta doctrina así: aun cuando la Constitución no mencione expresamente el derecho al agua, **en virtud del artículo 93** y de los instrumentos internacionales de derechos humanos que reconocen dicho derecho, “esta garantía hace parte del catálogo de derechos fundamentales (...) En otras palabras, en virtud de la figura jurídica del bloque de constitucionalidad, el derecho al agua ha sido incorporado al ordenamiento jurídico interno para enriquecer el capítulo de derechos fundamentales de la Carta Superior”

La Sentencia T-740 de 2011 desarrolló el **contenido del derecho fundamental al agua “de conformidad con el bloque de constitucionalidad”**, señalando las obligaciones estatales de **disponibilidad, accesibilidad y calidad** en la prestación del servicio de agua, tal como lo exige el derecho internacional.

En la **Sentencia T-118 de 2018**, la Corte reiteró que el derecho al agua potable, al estar reconocido en varios tratados de derechos humanos ratificados por Colombia, **ingresó al bloque de constitucionalidad y posee naturaleza de derecho fundamental autónomo** en el orden interno.

Esto asegura que su garantía no dependa únicamente del legislador, sino que tiene rango constitucional y puede ser exigido directamente a través de la acción de tutela.

Este marco normativo integrado –Constitución, jurisprudencia y convenios internacionales– constituye la base jurídica para que, a nivel territorial (p. ej. mediante Acuerdos Municipales), se adopten medidas concretas que aseguren el **acceso universal al agua potable** en condiciones de cantidad, calidad y asequibilidad para todos los habitantes del país.

MARCO CONSTITUCIONAL: El presente proyecto de Acuerdo se fundamenta en la Constitución Política de Colombia, la cual erige al Estado social de derecho como garante de la dignidad humana y de la efectividad de los derechos fundamentales. En este sentido, la Carta Política consagra principios y mandatos orientados a la protección de la vida, la salud, el bienestar general y la satisfacción de las necesidades básicas de la población, dentro de las cuales se destaca el acceso al agua potable como componente esencial para el desarrollo de una existencia digna.

- **Artículo 2. (C.P.)-** “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...”
- **Artículo 13. (C.P.)-** “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.”
- **Artículo 79 (C.P.) – Derecho a un ambiente sano:** “**Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano.**”
- **Artículo 365 (C.P.) – Servicios públicos y finalidad social:** “Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional...” de tal forma la carta magna, declara que **los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado.** Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a **todos los habitantes** del territorio nacional. La

<p>ACTA No. 048</p>	<p>FECHA: 15 DE JULIO DE 2025</p>
<p>TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA</p>	

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016 Versión: 1
	ACTA DE PLENARIA	Página: 6 de 28

norma faculta su prestación por entidades estatales, comunitarias o privadas, pero bajo regulación, control y vigilancia del Estado. El suministro de agua potable, al ser un servicio público esencial, se rige por estos principios de eficiencia, continuidad y cobertura universal.

- **Artículo 366 (C.P.)** Establece que el bienestar general y la mejora de la calidad de vida son fines sociales del Estado. Dispone como **objetivo fundamental** la solución de las necesidades básicas insatisfechas en **salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable**. En consecuencia, en los planes y presupuestos públicos el **gasto social tiene prioridad** sobre cualquier otra asignación, lo que obliga a destinar recursos preferentes para garantizar el acceso al agua potable de la población.
- **Artículo 367 (C.P.) – Competencias sobre servicios domiciliarios:** prevé que los servicios domiciliarios (como el acueducto) se presten directamente por cada municipio cuando sea viable, con apoyo de los departamentos. **Este mandato legal garantiza que el acceso al agua potable tenga criterios de equidad** (tarifas diferenciadas según capacidad de pago) para lograr el mínimo vital en poblaciones de bajos ingresos.
- **Artículo 368 (C.P.) – Subsidios para estratos de bajos ingresos:** “La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.” Autoriza a la Nación, departamentos, distritos y municipios a conceder **subsidios** en sus presupuestos, con el fin de que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios necesarios para sus **necesidades básicas**. En desarrollo de esta norma, existe un esquema de subsidios cruzados en servicios de acueducto y alcantarillado que ayuda a asegurar un mínimo de agua potable asequible para los usuarios de menores recursos.

MARCO LEGAL:

1. Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2011, prevé:

- **Artículo 3.** “Funciones de los Municipios. Modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012. Corresponde al municipio:

... 19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios...”

- **Artículo 32. Parágrafo 1.** “Los Concejos Municipales mediante acuerdo a iniciativa del alcalde establecerán la forma y los medios como los municipios puedan otorgar los beneficios, establecidos en el inciso final del Artículo 13, 46 y 368 de la Constitución Nacional.” **Parágrafo 2.** “Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contrarie la Constitución y la ley.”

2. La Ley 142 de 1994. Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones, dispone:

- **Artículo 2.** “Intervención del Estado en los servicios públicos. ...

2.3. Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.

2.9. Establecer un régimen tarifario proporcional para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los preceptos de equidad y solidaridad.”

ACTA No. 048	FECHA: 15 DE JULIO DE 2025
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA	

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R –GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016 Versión: 1
	ACTA DE PLENARIA	Página: 7 de 28

- *Artículo 3. “Instrumentos de la intervención estatal. Constituyen instrumentos para la intervención estatal en los servicios públicos todas las atribuciones y funciones asignadas a las entidades, autoridades y organismos de que trata esta Ley, especialmente las relativas a las siguientes materias:*

3.7. Otorgamiento de subsidios a las personas de menores ingresos.”

- *Artículo 5. “Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos: ...*

5.3. Disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del municipio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 60/93 y la presente Ley.”

- *Artículo 11. “Función social de la propiedad en las entidades prestadoras de servicios públicos. Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999, Reglamentado por el Decreto Nacional 1987 de 2000. Para cumplir con la función social de la propiedad, pública o privada, las entidades que presten servicios públicos tienen las siguientes obligaciones:*

11.3. Facilitar a los usuarios de menores ingresos el acceso a los subsidios que otorguen las autoridades.”

- *Artículo 86. “El régimen tarifario. El régimen tarifario en los servicios públicos a los que esta Ley se refiere, está compuesto por reglas relativas a: 86.2. El sistema de subsidios, que se otorgarán para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas;”*
- *ARTÍCULO 99. Forma de subsidiar. Las entidades señaladas en el artículo 368 de la Constitución Política podrán conceder subsidios en sus respectivos presupuestos de acuerdo a las siguientes reglas:*

... 99.1. Deben indicar específicamente el tipo de servicio subsidiado. 99.2. Se señalará la entidad prestadora que repartirá el subsidio.

99.3. El reparto debe hacerse entre los usuarios como un descuento en el valor de la factura que éste debe cancelar, conforme a lo dispuesto en esta Ley y en las Ordenanzas y Acuerdos según el caso.

...99.5. Los subsidios no excederán, en ningún caso, del valor de los consumos básicos o de subsistencia. Los alcaldes y los concejales tomarán las medidas que a cada uno correspondan para crear en el presupuesto municipal, y ejecutar, apropiaciones para subsidiar los consumos básicos de acueducto y saneamiento básico de los usuarios de menores recursos y extender la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico, dando prioridad a esas apropiaciones, dentro de las posibilidades del municipio, sobre otros gastos que no sean indispensables para el funcionamiento de éste. La infracción de este deber dará lugar a sanción disciplinaria. Ver Resolución Min. Minas y Energía 355 de 2004, Ver Resolución CRT 1008 de 2004.

- *Artículo 100. “Presupuesto y fuentes de los subsidios. En los presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, las apropiaciones para inversión en acueducto y saneamiento básico y los subsidios se clasificarán en el gasto público social, como inversión social, para que reciban la prioridad que ordena el artículo 366 de la Constitución Política. Podrán utilizarse como fuentes de los subsidios los ingresos corrientes y de capital, las participaciones en los ingresos corrientes de la Nación, los recursos de los impuestos para tal efecto de que trata esta Ley, y para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo los recursos provenientes del 10% del impuesto predial unificado al que se refiere el artículo 7 de la Ley 44 de 1990. En ningún caso se utilizarán recursos del crédito para atender*

ACTA No. 048	FECHA: 15 DE JULIO DE 2025
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA	

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1 Página: 8 de 28

subsidios. Las empresas de servicios públicos no podrán subsidiar otras empresas de servicios públicos."

NORMAS DEL ORDEN MUNICIPAL:

- ✓ Decreto No. 762 del 12 de diciembre 2024 "POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2.025"
- ✓ Plan de Desarrollo "Primero Duitama 2024-2027",

IMPACTO FISCAL

ESTIMACIÓN MÍNIMO VITAL DE AGUA

Valor M3 Referencia	\$ 2,735.897128	6 decimales
M3 Minimo vital	6.00	

	Estrato 1	
Suscriptores	3,496	
% Factores Consumo Básico	-51.0%	
% MinimoVital	49.0%	

	Valor M3 Minimo vital	\$ Min Vital Usuario	\$ Min Vital Mes	\$ Min Vital Año
Estrato 1	\$ 1,340.59	\$ 8,043.54	\$ 28,120,207	\$ 337,442,488

Se ha determinado que el mínimo vital de agua potable para los habitantes del estrato uno (1) en la ciudad de Duitama será de **6 metros cúbicos (m³) por hogar al mes.**

El costo unitario del metro cúbico de agua potable en Duitama es de **\$1.340,59**. En consecuencia, el valor mensual por hogar beneficiario sería de **\$8.043,54**, producto de la multiplicación de **6 m³** por **\$1.340,59 COP**.

Se estima que aproximadamente entre **10.488 a 17.480** personas pertenecen al estrato uno (1), lo que equivale aproximadamente entre el **8,0%** y el **13,3%** de la población total del municipio de Duitama.

El número de hogares pertenecientes al estrato uno (1) adscritos a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado EMPODUITAMA S.A. E.S.P. es de **3.496 usuarios residenciales.**

Por lo anterior, el costo mensual total del programa ascendería a **\$28.120.207**, calculado sobre la base de **3.496 hogares** multiplicados por **\$8.043,54** por hogar.

En este sentido, el costo anual estimado sería de **\$337.442.488**, proyectado para la vigencia fiscal de 2025.

Dichos recursos por la suma de \$337.442.488, provendrán de las apropiaciones presupuestales asignadas para la vigencia 2025 bajo la fuente de financiación identificada como "Mínimo vital

ACTA No. 048	FECHA: 15 DE JULIO DE 2025
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA	

 <p>Concejo Municipal de Duitama Boyacá</p>	<p>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014</p>	<p>Código: CM-R -GA - 001</p>
	<p>ACTA DE PLENARIA</p>	<p>Fecha Aprobación: 12-12-2016</p> <p>Versión: 1</p>
		<p>Página: 9 de 28</p>

Servicio de Acueducto” y “Mínimo vital Servicio de Acueducto/RP libre destinación”, con código presupuestal 2.3.1.40.03.1400.0009.01.

Igualmente, estos recursos, están contemplados en el presupuesto municipal y respaldados por el Decreto No. 762 del 12 de diciembre 2024 “POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2.025” correspondiente a la aprobación del presupuesto general del municipio de Duitama para la vigencia 2025, garantizando así la cobertura financiera total para la ejecución del presente programa.

CONVENIENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO: Es importante destacar que la implementación de este programa no solo responde a un deber constitucional y social del Estado, sino que también contribuye al mejoramiento de la salud pública y al bienestar de la comunidad en general. Garantizar el suministro de agua potable a las familias más vulnerables mitiga el impacto de la desigualdad económica en el acceso a los servicios básicos y asegura condiciones de vida digna para toda la población.

El acceso al agua potable es una condición indispensable para la vida y el ejercicio efectivo de otros derechos fundamentales, como la salud, la dignidad humana y el bienestar general. En contextos de vulnerabilidad socioeconómica, la falta de recursos limita a muchas familias para satisfacer sus necesidades básicas, particularmente en lo que respecta al suministro regular y suficiente de agua potable. Por ello, se hace imperativa la adopción de medidas que permitan garantizar este derecho esencial a los sectores más desfavorecidos de la ciudad.

De esta manera, se busca que estas personas y sus hogares cuenten con una cantidad mínima de agua indispensable para asegurar condiciones de vida digna, reduciendo los efectos de la desigualdad económica en el acceso a los servicios públicos esenciales. Garantizar el suministro de agua potable a estas familias no solo representa el cumplimiento de un mandato constitucional y de un deber social del Estado, sino que contribuye de manera decisiva al mejoramiento de la salud pública y al fortalecimiento del bienestar colectivo de la comunidad Duitamense.

DEBATES: La comisión de segunda permanente de Gobierno y Asuntos Sociales, encargada de estudiar este proyecto de Acuerdo, en sesión del día 10 de julio de 2025, lo aprobó en primer debate sin ninguna modificación, por considerar que se ajusta a los preceptos legales y de conveniencia para los usuarios de los estratos más vulnerables del municipio de Duitama.

ANEXOS DEL PROYECTO: El proyecto se soporta con certificación expedida por la secretaria de hacienda KATHERYNE ESCOBAR IBARRA, en la cual informa que en el presupuesto existen recursos por la suma \$337.442.488 de recursos propios de libre destinación, para financiar el proyecto mínimo vital de agua potable. Igualmente, que en el marco fiscal de mediano plazo se proyecta los servicios de agua potable y saneamiento básico.

Se anexa, así mismo oficio de la empresa EMPODUITAMA, donde certifica que actualmente hay 3496 usuarios de estrato uno (1), en la zona urbana del municipio de Duitama.

CONSIDERACIONES FINALES: De acuerdo a las anteriores consideraciones y en razón a que el proyecto es constitucional, legal y conveniente para el municipio de Duitama y los contribuyentes de Duitama, me permito presentar ponencia **POSITIVA PARA SEGUNDO DEBATE**, al proyecto de Acuerdo No. 023 de 2025 “**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL BENEFICIO DEL MÍNIMO VITAL DE AGUA POTABLE PARA EL CONSUMO RESIDENCIAL DE LOS SUSCRIPTORES DEL ESTRATO UNO (1) DE LA ZONA URBANA EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA, BOYACÁ**”

De los honorables concejales, **JOSÉ LUIS GIL SOSA, Concejal Ponente**”.

El ponente informa al presidente que ha sido leído el informe de ponencia positiva para segundo debate.

<p>ACTA No. 048</p>	<p>FECHA: 15 DE JULIO DE 2025</p>
<p>TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA</p>	

 <p>Concejo Municipal de Duitama Boyacá</p>	<p>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014</p>	<p>Código: CM-R -GA - 001</p>
	<p>ACTA DE PLENARIA</p>	<p>Fecha Aprobación: 12-12-2016</p> <p>Versión: 1</p>
		<p>Página: 10 de 28</p>

El presidente, H.C. RICARDO RIVERA, abre a discusión de la ponencia del proyecto de Acuerdo No. 023 de 2025.

El H.C. GUILLERMO REYES, manifiesta lo siguiente:

“Gracias presidente. Yo en este caso tengo varias dudas sobre el mismo. Si bien la finalidad del proyecto es loable y necesaria, me parece que este proyecto como tal, nos deja muchas lagunas que queremos poder dilucidar.

La primera, el objeto del proyecto empieza diciendo que, el presente proyecto de Acuerdo Municipal tiene como objeto garantizar el mínimo vital de agua potable para todos los ciudadanos, hasta este momento los duitamenses no tienen la garantía de ese mínimo vital, porque no tenemos el recurso hídrico para garantizarlo los 364 días del año; ahorita estamos en invierno, pero, pues ya sabemos la ciudad cómo sufre en el verano. Entonces abrir esa puerta a que en el verano esas personas del estrato uno se les garantice su recurso, no solamente, porque sea de carácter financiero, sino es que le estamos garantizando el recurso hídrico también, no solamente que tengan para pagarlo o no.

El siguiente, es, decir que a la totalidad del estrato uno, pues me parece que también deja una laguna grandísima, primero que todo, porque todos en esta corporación sabemos que había un proyecto de actualización de estratificación, que por cosas del destino y parece que los alcaldes se han empeñado en engavetarlo y no darle trámite al mismo; pero es posible que el estrato uno que estamos viendo ahorita, no todos tengan la necesidad de este subsidio, no todos tengan la necesidad de esto y por lo tanto estaríamos subsidiando y recordando a una secretaria que dijo acá cuando el proyecto del predial, hay unos ricos que pagan muy poquito. Entonces en ese mismo principio, vamos a seguir subsidiando a esos ricos porque siguen estando en ese estrato uno, porque no se ha hecho esa actualización de estratificación.

El otro caso, sí me gustaría que los requisitos para acceder al mismo en ese mismo sentido, es que pudiéramos unos requisitos más fuertes para que realmente este subsidio llegue a las personas que lo necesitan, si bien sea, no todas las personas del estrato uno lo necesiten o también hay personas del estrato dos, que pueden llegar a necesitarlo. Entonces sí podemos fortalecer esos requisitos, me parece a mí, buscando también que estén en categoría del Sisbén que se ha hecho las encuestas de toda la ciudad y conoce la realidad de los duitamenses, entonces que estén en estrato uno o dos, pero en categoría “A” de ese Sisbén.

Esa es una de las cosas que estamos mirando y también me parece que hay un principio de equidad en la ciudad, que no podemos nosotros querer subsidiar al ciudadano urbano, pero no al rural, que creo que las necesidades más grandes estarían en el área rural. Las personas con menos recursos están en el área rural de la ciudad y si bien pues, EMPODUITAMA no tiene cobertura, ya sí me gustaría que pudiéramos sentarnos con los acueductos veredales, para ver si podemos con esa acotación de requisitos, podamos llegar a más población necesaria y vulnerable y que estos recursos tengan un mejor uso y realmente sean focalizados a la población que lo necesita.

Pero a mí me parece que con la administración podríamos, en mi opinión, mirar todos estos puntos, mirar la estratificación, mirar realmente si los requisitos que se requieren endurecerlos un poco para que llegue al que lo necesita y que, primero que todo, y lo dije desde el inicio, es la asegurar el recurso hídrico. Me parece que en este momento, los duitamenses en general, no solo estrato 1 o 2, necesitamos asegurar el agua y que la utilización de recursos propios podría estar dirigida mejor en buscar primero asegurar ese recurso hídrico para todos los duitamenses antes de empezar a subsidiarlo y a otorgar un recurso que no tenemos la seguridad de que podamos desarrollarlo, ya en lo otro me parece muy bien, porque la forma de que no nos metamos con unas vigencias futuras, dice que vamos a aprobarlo año a año en el presupuesto de rentas y gastos. Me parece que es la forma más fácil de que nosotros no tengamos que sentarnos igual que en los subsidios todos los años a estudiarlos y que también el fondo de redistribución con esa misma actualización catastral, creo que quedarían los recursos para que ese mismo fondo se subsidie, como se hace en la mayoría de las partes del país, para poder nosotros desarrollar esto, de resto nadie creo, que se va a oponer a que subsidiemos a ese mínimo vital para los duitamenses; veamos si 6.000 litros de agua sí son los necesarios que tenemos, o podemos reducir ese monto para que haya una mayor base que

ACTA No. 048	FECHA: 15 DE JULIO DE 2025
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA	

 <p>Concejo Municipal de Duitama Boyacá</p>	<p>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014</p>	<p>Código: CM-R -GA - 001</p>
	<p>ACTA DE PLENARIA</p>	<p>Fecha Aprobación: 12-12-2016</p> <p>Versión: 1</p>
		<p>Página: 11 de 28</p>

reciba el subsidio, pero por otra parte es esperar ahorita que la administración nos responda a estos requerimientos, señor presidente y muchísimas gracias”.

El H.C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CASTAÑEDA, saluda a los presentes y precisa lo siguiente:

“Gracias señor presidente, un respetuoso saludo para usted y para los funcionarios de la administración municipal que nos acompañan, pues en el mismo sentido de mi compañero, el doctor Guillermo Reyes, pues desde luego que yo también tengo algunas acotaciones, algunas sugerencias para la administración. Mire, lo primero tiene que ver con la justificación de este proyecto de Acuerdo, porque si bien, pues indudablemente, que esto ha tenido un desarrollo jurisprudencial a través de la Corte Constitucional y a través de sus diversos pronunciamientos, pues a mí si se me hizo extraño que la justificación de ese proyecto de Acuerdo no tuviera o no señalara la normativa expresa, por lo menos del Plan Nacional de Desarrollo y que digamos que no desarrollara la línea jurisprudencial que la honorable Corte Constitucional ha tenido sobre el tema.

Pero mire, yo quiero hablar de dos puntos, concretamente que usted los tocó, Dr. Guillermo. Uno tiene que ver con la metodología de focalización y es que no sé compañeros y ustedes pues tengan de presente, que el pasado 7 de julio, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto número 776 del 2025 y en este Decreto se reglamentan los lineamientos para garantizar ese mínimo vital de acceso al agua potable y pues digamos uno leyendo el decreto, encuentra con razón, ciertas situaciones que a mí me parece que el proyecto de Acuerdo que trae la administración municipal pues deja por fuera y en ese sentido, pues ya usted bien lo decía doctor Guillermo, la metodología de focalización, porque si nosotros dejamos tan amplio el criterio de que sea el estrato uno, pues imagínese usted doctor Guillermo, cuántas personas que si bien están en ese estrato uno, pues no tienen las condiciones de vulnerabilidad, pero que si bien se sitúan en ese estrato y en ese sentido, pongo un ejemplo, yo por lo menos habito en un estrato uno, y si ustedes fueran a mi casa, pues se darían cuenta que no estoy en condición de vulnerabilidad, ni de pobreza extrema.

Entonces, lo primero que uno tendría que decir es, ¿Cuál es el criterio de focalización para otorgar este mínimo vital? para que pues, digamos esos \$380.000.000 que dicen que es el impacto fiscal, pues no sean 380, sino que lo podamos reducir, y en ese sentido, por ejemplo, hay unas memorias justificativas de ese decreto que les acabo de mencionar y el Ministerio de Vivienda en buena hora, hace el análisis de las ciudades que implementaron este mínimo vital, y si ustedes se dan cuenta, en ciudades como Medellín por ejemplo, no solamente se requiere que el beneficiario sea estrato uno, sino que tenga un Sisbén menor o igual a 47.999 puntos, lo mismo en Manizales, un Sisbén menor o igual a 35 puntos, en Pasto se debe pertenecer al estrato uno y tener un Sisbén menor o igual a 35 puntos, fuera de otros requerimientos para poder acceder a esos subsidios.

Y pues acá cobra especial relevancia lo que dice usted, doctor Guillermo, la ciudad de Duitama ni siquiera tiene la capacidad para garantizar el líquido en épocas de verano. Y el objeto del proyecto de Acuerdo es garantizar el mínimo vital de agua. Entonces a mí sí me preocupa que a futuro el municipio no tenga esa capacidad para suministrar el líquido vital, pero nosotros a través de un proyecto de Acuerdo, pues lo estemos adoptando.

No es que me esté oponiendo al proyecto de Acuerdo, porque pues si bien es cierto, es una medida justa para aquellas personas, pues que realmente tienen una condición de vulnerabilidad y de pobreza extrema y que, en efecto, pues necesitan este líquido valioso para solventar sus necesidades básicas. Pero si es que lo hagamos de una manera coherente, por qué no puede ser que, con ese criterio de estratificación, vayamos a -no recuerdo el número de beneficiarios que dice el proyecto de Acuerdo- 3.946, pues yo estoy seguro que si ampliáramos ese criterio de focalización podrían ser un poquito menos los beneficiarios y le estaríamos ahorrando un dinero importante al municipio.

Y ahí tiene que ver el otro punto y es el tema de la financiación. A mí no me queda claro, -Dr. Guillermo y usted lo expresa- pero a mí no me queda claro, cuál va a ser la fuente de financiación de este de este mínimo vital y qué va a pasar con los subsidios que el municipio de Duitama ya le otorga a los estratos 1, 2 y 3, porque ahí me queda como el sinsabor de que si yo soy beneficiario estrato 1, entonces voy a tener garantizado mi mínimo vital, pero adicional a eso si me gasto más del metraje que me garantiza el mínimo vital, entonces, adicional a eso, voy a tener el subsidio de

<p>ACTA No. 048</p>	<p>FECHA: 15 DE JULIO DE 2025</p>
<p>TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA</p>	

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R –GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016 Versión: 1
	ACTA DE PLENARIA	Página: 12 de 28

estrato 1, 2, eso pues digamos, es una situación que no lo contempla el proyecto de Acuerdo y que a mí sí me preocupa, porque a la final, en la medida que a mí no me cobren, pues se va a incentivar el mal consumo, el desgaste del líquido, pues que tanta falta nos hace a los duitamenses en épocas de verano.

Ese mismo decreto del Ministerio de Vivienda contempla 3 fuentes de financiación, uno es pues, los recursos de ingresos corrientes de libre destinación, que entiendo yo, es por donde la administración municipal va a solventar este programa, pero que pues uno diría, no tendría mucha lógica, porque finalmente los ingresos corrientes del municipio son bastante limitados como para que tengamos que destinar \$300.000.000 para esta situación, pudiéndolo hacer a través de otras fuentes de financiación, como son las transferencias que gira el Gobierno nacional, también de libre destinación. Entonces sí me gustaría que me resolvieran esas dudas y mire, yo hago una invitación a la administración municipal y a mis compañeros, es a que esto lo analicemos con lupa de detalle, o sea, no lo aprobemos por aprobarlo, sino que nos tomemos el tiempo suficiente para analizar el impacto que esto traería a las finanzas del municipio, pero sobre todo el impacto que traería en el recurso, porque a mí sí me parece que, en vez de incentivar y garantizar pues las necesidades de la población vulnerable, estamos abriendo la brecha para que el líquido se desperdicie en la ciudad de Duitama. Gracias señor presidente”.

El H.C. JORGE LUIS MONTAÑEZ, saluda a los presentes e interviene en el siguiente sentido:

“Es evidente que el proyecto de Acuerdo tiene una raíz muy fuerte y es ese apoyo al estrato uno, presuntamente según el proyecto de Acuerdo, al estrato más vulnerable o de pobreza extrema en la ciudad. Y aparte de las consideraciones que tiene la bancada conservadora, tengo que hacer unas acotaciones importantes, para que el señor ponente lo tenga en cuenta y así mismo la administración con respecto al proyecto de Acuerdo.

Ahora bien, constitucionalmente, si bien es cierto el desarrollo jurisprudencial y el desarrollo o el bloque de constitucionalidad ha declarado el derecho al agua como un derecho fundamental, también es cierto que, en mi criterio se atenta contra un Derecho constitucional fundamental de mayor importancia o prevalencia por la Carta, y hablo del derecho a la igualdad, en el sentido en que, el proyecto de Acuerdo se dirige al estrato uno, nada más, y si ustedes compañeros como sé que lo hicieron, recorrieron la ciudad en campaña o en trabajo social o en lo que ustedes determinen, se han dado cuenta que en el estrato dos también hay pobreza extrema en la ciudad de Duitama y allí se estaría discriminando este bloque importante de personas de la ciudad, aparte que como lo refería el Dr. FRANCISCO GARCÍA, no se tiene en cuenta a la zona o a la parte rural del municipio de Duitama, si bien es cierto, pues es que ellos tienen sus acueductos rurales y toda esa situación, pero es evidente que el proyecto de Acuerdo, o más bien la intención, no es progresiva, sino regresiva y atenta directamente contra el principio de progresividad, que tiene que tener la formulación o la prestación de los servicios públicos limitando sólo al estrato uno. Entonces se sacan o se discriminan sectores sociales importantes, y esto no lo digo yo, lo dice también la Corte Constitucional en las sentencias que tiene el mote del proyecto, entonces, para que lo tengamos en cuenta honorables concejales, no puede ser regresivo.

Ahora en muchos sectores de la ciudad donde no se ha construido y si se llegase a construir cumpliendo los requisitos de ley, por supuesto habría nuevos predios, nuevos usuarios estrato uno, entonces fiscalmente que haría el municipio con estos nuevos usuarios y no se contempla allí, porque no se está creando un fondo o más bien se debería hacer o distribuir este mínimo vital a través del fondo que ya está reglamentado para los subsidios, eso en primera medida.

En segundo lugar, son 3.496 suscriptores beneficiados o que se beneficiarían, pero nuevamente refiero, no hay una caracterización clara, pues no hay un cruce con el Sisbén y peor aún, no tenemos una estratificación clara en la ciudad de Duitama; aquí no hay estratificación y eso atenta directamente contra las buenas intenciones del proyecto de Acuerdo.

Ahora la CRA, en su resolución 688 habla de la habilitación tarifaria. No sé si EMPODUITAMA ya tenga claro en su software y en lo que tiene que hacer, la medida especial que debe tener o los parámetros especiales que debe tener para la reducción y la justificación financiera y técnica de este mínimo vital, porque no podemos, como lo refieren por allí, aprobar por aprobar, aquí se tiene que

ACTA No. 048	FECHA: 15 DE JULIO DE 2025
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA	

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R –GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1 Página: 13 de 28

estudiar y tener la responsabilidad social de aprobarlo bien, y no salir de manera inmediata, de manera populista a decir: ‘Aprobamos y allí algunos frenaron’, no, por supuesto que queremos aprobarlo y queremos ayudarlo, pero concejales queremos que salga bien y que se le dé esa solvencia financiera, técnica y estructurada al proyecto de Acuerdo, para que no tengamos inconvenientes a futuro.

Me preocupa, aparte de la legalidad del proyecto, la ley 142 cita una corresponsabilidad de los usuarios y los subsidios más el mínimo vital atentan directamente, porque se excederían algunas viviendas y usuarios el consumo básico subsidiado. –Ojo-, sí pueden coexistir el mínimo vital y puede con el subsidio, pero precisamente me refiero que se tiene que hacer una diferenciación técnica, para que no tengamos problemas fiscales a futuro. Lo digo ¿Por qué? Porque en el proyecto de Acuerdo, si bien es cierto, se habla del año 2025, porque fue decretado del presupuesto municipal, pero yo no veo digamos un resumen técnico financiero, que hable a lo que refería la bancada Conservadora ¿De dónde van a provenir los recursos exactamente y cómo se va a garantizar esto? Porque si garantizamos el mínimo vital, -ojo- todo el desarrollo y el bloque constitucional y jurisprudencial que está citando el proyecto de Acuerdo, también compromete al municipio que en épocas de sequía garantice la prestación o la entrega de esos 6 m³, y ya hemos visto que la inoperancia, por lo menos el año inmediatamente anterior, o el gerente saliente demostró que no tenía las capacidades y muchos lugares de la ciudad de Duitama, se quedaron sin el sagrado líquido.

Esto lo hago para que tengan en cuenta honorables concejales, que hay consideraciones que hay que estudiar antes de la aprobación y por eso las hago de manera inmediata en la presentación que hace el ingeniero Gil de manera acertada en muchos de sus acápite; no se tiene en cuenta también que la ley 142 en su artículo 99.5 habla de los fondos autónomos y nuevamente refiero que se debería crear o ya existe uno para garantizar los dineros para la prestación o el pago a EMPODUITAMA de este mínimo vital.

Concejales y ciudadanía general, mire, no se trata de decirle no al agua, se trata que aquí de manera concienzuda y responsable con la ciudad y con la empresa EMPODUITAMA, salga este proyecto de la mejor manera.

Se me olvida y por último referir que en el proyecto de Acuerdo en su artículo 6, se le entregan unas atribuciones a la administración o al alcalde, para mí unas atribuciones que sólo le competen al Concejo Municipal, estaríamos errando allí, porque este artículo 6, le quitaría funciones propias de fiscalización y control al Concejo Municipal y no se le pueden entregar de manera inmediata al alcalde de turno, ya que no conocemos ¿Cuál va a ser la reglamentación de este proyecto de Acuerdo? y entonces como honorables concejales aprobamos un proyecto de Acuerdo, sin siquiera tener claro que es lo que van a reglamentar, entonces el llamado es a que lo hagamos de manera atenta y de manera juiciosa para que no tengamos inconvenientes o para que los suscriptores que sean beneficiados después no se vean afectados por la no aplicación de este proyecto de Acuerdo.

En otras palabras, presidente, esperaré a ver qué situación define la administración municipal con respecto a las dudas que se han suscitado en el debate, para dar mi aprobación o desaprobación a la ponencia del ingeniero José Luis Gil. Gracias presidente”.

El H.C. WILLIAM FLECHAS GÓMEZ, saluda y destaca lo siguiente:

“Bueno, en primer lugar, yo quiero destacar que el hecho de que nosotros tengamos algunas observaciones frente a la ponencia, no quiere decir que estemos en contra de la implementación de la política pública del agua como mínimo vital. Eso tiene que quedar muy claro. Los reparos que existen en este momento dentro de la plenaria, que tiene que ver específicamente con la votación de la ponencia, es para que la administración de alguna manera nos demuestre que efectivamente así se puede aplicar y voy a comenzar por algo muy fundamental, no estamos en el articulado, pero quiero hacer énfasis de una vez.

El artículo sexto nos señala: “Reglamentación, en uso de sus facultades reglamentarias, el señor alcalde de Duitama, para que en un término no mayor a 60 días calendario contados a partir de la sanción del presente Acuerdo, deberá reglamentar en coordinación con ... y todo lo demás”.

ACTA No. 048	FECHA: 15 DE JULIO DE 2025
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA	

 <p>Concejo Municipal de Duitama Boyacá</p>	<p>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014</p>	<p>Código: CM-R -GA - 001</p>
	<p>ACTA DE PLENARIA</p>	<p>Fecha Aprobación: 12-12-2016</p> <p>Versión: 1</p>
		<p>Página: 14 de 28</p>

Este es un artículo totalmente incongruente, primero, porque esas no son facultades a mutuo propio, deberían habersele concedido porque él va a hacer una inversión frente a la empresa de servicios públicos domiciliarios y tiene que existir un convenio entre la empresa y el municipio, porque así el señor Alcalde sea presidente de la de la Junta Directiva de la empresa de servicios públicos domiciliarios, aquí está actuando como ordenador del gasto del municipio, para implementar, vuelvo a reiterar, una política pública, de manera que, de forma muy somera, debió haberse traído al Concejo Municipal, un Acuerdo muy sencillo en donde el Concejo Municipal le estuviese otorgando facultades a la señora Alcaldesa, porque es que aquí dice que el alcalde, porque este proyecto de Acuerdo lo copiaron y lo pegaron de la anterior administración. Claro que sabemos que es lo mismo. Sin embargo, no estamos en esos reparos y simplemente, que es lo que tenemos que decir, debía primero habersele otorgado unas facultades al señor alcalde, para poder celebrar un convenio camino al establecimiento de la política pública del mínimo vital del agua como base para el estrato uno en la ciudad de Duitama y posteriormente sí, haberse diseñado la política pública para poder aprobar este proyecto.

Yo lo dije en la Comisión, simplemente lo hice a manera de observación y a salvamento de voto en su momento, pero hoy estamos en la discusión en segundo debate en la plenaria, y por eso todavía cabe hacerle los ajustes, si ustedes lo admiten, señores de la administración municipal, por las siguientes razones: Los fundamentos jurídicos, de alcance constitucional, legal y jurisprudencial que hoy nos trae el proyecto de Acuerdo, su mayoría y la más actualizada fundamentación se encuentra en la sentencia T-159 de 2023, y allí, efectivamente, nos habla del bloque de constitucionalidad, del Estado social de Derecho, del agua como derecho fundamental, de los derechos fundamentales y el principio de igualdad material, entre otras fundamentaciones de carácter, digámoslo, ontológico y jurisprudencial que tienen que ver con las personas en condiciones vulnerables. Y entonces aquí mismo encontramos dentro de los fundamentos de esta sentencia, que nos dan las bases para implementar las políticas públicas, de manera que eso es una política pública, eso no puede llegar de la misma voluntad y decir, hoy voy a implementar el trasladar unos recursos a la empresa de servicios públicos y así lo voy a hacer y simplemente pues, apruébenmelo y aquí dirijo los dineros y ya y la empresa de servicios públicos.

¿Por qué? Por eso son las confusiones con los dineros que se están destinando cada año, en donde se distribuyen los subsidios a los estratos 1, 2 y 3, y una cosa es el subsidio que viene del Fondo de redistribución para los estratos 1, 2 y 3, y otra muy diferente, esta política pública que se pretende implementar, que va a ser subsidiada al 100% con recursos del municipio. Porque muchos dirán, oiga, la empresa de servicios públicos de Duitama, EMPODUITAMA está en este momento en capacidad de asumir este gasto, porque no lo van a entender y porque de pronto no comprenden que los recursos no van a salir del seno de los servicios públicos que presta la misma empresa. Por consiguiente, esto es una política clara que se tiene que determinar y se tiene que digamos estructurar muy bien. Y si nosotros nos damos cuenta allí, entonces en primer lugar, yo les decía, existe la incoherencia, que es uno de los inconvenientes jurídicos que tiene un acto administrativo de carácter general. ¿Por qué? Por la entrada en vigencia, por la formalización, por la implementación, y aquí debió ocurrir todo lo contrario, aquí se debió de implementar, se debió diseñar y posteriormente traer a sanción para que el Concejo Municipal aprobara su desarrollo y pudiese tener la tranquilidad que esos dineros efectivamente van a ser para el estrato uno y para esta política pública.

Y por esa razón es que yo sí llamo la atención y pensaría, nosotros sabemos que en la corporación Concejo Municipal, pues todo pasa a través del voto y aquí simplemente las mayorías son las que digamos, ordenan, pero recordemos nosotros que la misma Ley 142 de servicios públicos, nos habla de que las políticas públicas en materia del servicio, las hace que la empresa que tiene el poder dominante del servicio. Entonces primero que todo, no veo el Convenio, no veo la voluntad de EMPODUITAMA de poder solicitar y tener esa implementación, no está ese convenio, no están en esas facultades y por consiguiente, no es que yo diga que sea un requisito sine qua non, pero quedaría mucho mejor estructurada si nosotros le pedimos eso a la administración y por eso les digo, las facultades no deben quedar inmersas en este Acuerdo, porque aquí las facultades son para destinar presupuesto y para poderlo efectivamente encaminar a la política pública y por consiguiente, considero yo, que sí debieron haber tenido en cuenta estos aspectos, que si me parecen de trámite y me parecen que pueden colocar en riesgo el trámite legal del Acuerdo municipal que se llegue a aprobar por esta corporación. Entonces por eso yo, pues le ruego a la administración que tengan en

<p>ACTA No. 048</p>	<p>FECHA: 15 DE JULIO DE 2025</p>
<p>TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA</p>	

 <p>Concejo Municipal de Duitama Boyacá</p>	<p>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014</p>	<p>Código: CM-R -GA - 001</p>
	<p>ACTA DE PLENARIA</p>	<p>Fecha Aprobación: 12-12-2016</p> <p>Versión: 1</p>
		<p>Página: 15 de 28</p>

cuenta estos aspectos, además de los que ya han dicho mis compañeros y reiterando, eso sí, no es que estemos nosotros en desacuerdo, ahora bien, las políticas o el tiempo que se da para implementar el desarrollo de esta política del mínimo vital, porque si vemos la redacción del artículo primero, ni siquiera queda como política pública, no, es simplemente asignar unos recursos por medio del cual se establece el beneficio y se asignan los recursos. Incluso faltaría ahí, en el mote y en ese artículo, otra situación que tiene que ver mucho con el desarrollo jurídico del Acuerdo, y por eso, pues esos 60 días ¿cuándo se cumplirían? Si nosotros llegásemos aprobar hoy y dentro de los tres días siguientes queda aprobado el Acuerdo Municipal, estaríamos a 20 y los meses calendarios se cumplirían el 20 de septiembre, cuando ya va a entrar un nuevo Plan de Desarrollo en vigencia y tendríamos que reajustar o reacomodar o tener la certeza de que el nuevo Plan de Desarrollo no va a cambiar los programas que tiene el Plan de Desarrollo que hoy estamos aplicando.

Entonces, simplemente esas observaciones para que las tengamos en cuenta en la plenaria, reiterando que no es que estemos en desacuerdo que se establezca el mínimo vital del agua como política pública en la ciudad de Duitama, sino que quede bien reglamentado, porque no basta con que se diga cuántos usuarios son y cuánto es, digamos, el aforo que se tiene para la destinación de los recursos, sino que estemos seguros de lo que verdaderamente vamos a hacer como cuerpo colegiado. Muchas gracias”.

El H.C. FERNANDO BAYONA, saluda al auditorio y a quienes los siguen por las redes. Seguidamente, expresa lo siguiente:

“La verdad, si bien es cierto, comparto algunas de las inquietudes de algunos de los compañeros que me antecedieron de la palabra en relación particularmente con los riesgos de que haya, que se beneficien personas que realmente no son de estrato uno, sin embargo, por todos los problemas que nosotros conocemos, creo que es imposible en la actualidad, por todos los problemas que tenemos en relación con el atraso en la estratificación, pues seguramente que nos va a tocar correr riesgos, como también sabemos que hemos tenido que perder un montón de dinero por a veces la mala fe de los ciudadanos o a veces también es la desorganización municipal. Sin embargo, en este sentido, pues yo creo que vale la pena que tengamos en cuenta esto y sencillamente esperar que ojalá la administración logre el año entrante avanzar en todo el tema del catastro multipropósito y que eso nos permitirá aclarar y precisar con mayor seriedad, con mayor eficacia las condiciones socioeconómicas de los habitantes de todo el municipio. Y entre tanto, pues seguramente que vamos a correr el riesgo de que algunos se beneficien con este subsidio en el estrato uno, y además me parece que creo que, digamos que si bien es cierto, el municipio también podría establecer en subsidios para los sectores rurales, sin embargo, existe ya hoy en día un subsidio que lo asume el gobierno nacional para el sector rural, que son \$12.400 por mes y le gira el dinero es al operar, a la organización de Acueducto Veredal que funcione y no sé ahí si valdría la pena que miráramos posteriormente ¿Cuántos acueductos veredales de nuestro municipio se están beneficiando de este subsidio o cuántos usuarios de los acueductos veredales se están beneficiando de estos subsidios? Y cómo pudiera el municipio también ayudarle a las organizaciones de acueductos veredales que no lo están haciendo, para que adelanten las gestiones y puedan lograr esos subsidios por cuenta del gobierno nacional.

Pero, entretanto nosotros con la precariedad, con las dificultades financieras y fiscales que tenemos del municipio, es bastante difícil que pudiéramos de verdad incrementar estos costos, porque son por ahora son \$337.000.000 mal contados, verdad, que sólo para esta vigencia fiscal va a tener que asumir el municipio y la verdad pues, para el sector rural falta mucha información que nos permita de verdad tener la claridad que podamos establecer un subsidio adicional al que tienen derecho por medio del gobierno nacional.

Ahora yo creo que hace diez años se establecieron los Objetivos de Desarrollo Sostenible y se aprobaron por todos los países del mundo, en la gran mayoría entiendo que, excepto China y en la India, en los demás países del mundo se subsidia el agua y se subsidia incluso 12 m³ por mes, aquí van a ser 6 m³ y creo que es una cifra bastante razonable, pero también creo que hay que hacer una campaña, ojalá que lo logremos porque Duitama ha perdido muchísimo su vocación cívica, ese respeto que en el pasado teníamos por los demás, por los bienes públicos, por los valores humanos; eso se ha perdido inmensamente y creo que recuperarlos es bastante difícil, cada día más. Y creo que en ese sentido, si valdría la pena que la empresa de acueducto, nuestra principal empresa,

<p>ACTA No. 048</p>	<p>FECHA: 15 DE JULIO DE 2025</p>
<p>TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA</p>	

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R –GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1 Página: 16 de 28

podiera hacer campañas para que todos, independientemente de nuestra condición económica, tratemos de racionalizar al máximo el consumo de agua, porque incluso, temo que mucha gente por el subsidio, como si bien se decía o por ciertos costos relativamente bajos en algunos casos, entonces a veces abusamos del preciado líquido, y en ese sentido no sobra en hacer campañas para que podamos tener una conciencia mayor, porque en esto más vale la conciencia y la responsabilidad que la capacidad económica.

Sin embargo, pensaría que puede ser una alternativa que a través del recibo a las personas que van a ser beneficiarias de esto, sencillamente se les pida el favor, se les insista, que hay una gran responsabilidad, porque como bien decía uno de nuestros colegas, compañeros, concejales, la verdad, la verdad es que aquí no hay agua suficiente para todos los habitantes, sobre todo en las épocas de verano, y por eso creo que todos o unos más que otros, tenemos la obligación de hacer todo lo que esté a nuestro alcance para reducir el uso del agua.

Por otra parte, en relación con lo de la reglamentación, yo creo que aquí vale la pena darle voto de confianza a la administración, para que en el plazo que se establece ahí, son 60 días y creo que ya deben estar trabajando en un borrador de la reglamentación y que ojalá nos lo den a conocer posteriormente al honorable Concejo Municipal, podamos tener una reglamentación que sea la más apropiada para el día de hoy en el municipio, de forma tal que posteriormente se corrija cualquier error, cualquier vicio injusto.

Pero lo otro es que aquí también en relación con el derecho a la igualdad, creo que el derecho a la igualdad aquí hay que mirarlo tratando de favorecer a las comunidades más vulnerables, las más necesitadas, las que andan por aquí en las calles rebuscándose, las que viven en unas condiciones de pobreza muy grandes, y en ese sentido sí creo que se debe aplicar el derecho a la igualdad y por tanto pensaría que este proyecto de Acuerdo tiene un gran valor social y también de carácter económico, aunque es muy poco lo que se van a ahorrar las comunidades, con eso no come nadie, pero de todas maneras es importante. Sin embargo, repito, sí vale la pena hacer la mayor cantidad de esfuerzos posibles y ser muy creativos para que podamos hacer campañas para reducir responsablemente el consumo del servicio de agua.

Yo creo que sencillamente, pensar en crear un fondo como en otros municipios del país existe previamente, es como bastante complejo y de tal suerte que, sencillamente el proyecto de Acuerdo puede tener puede tener lugar a una cantidad de inquietudes, pero en todo caso creo que es favorable para las comunidades más vulnerables, y el año entrante o en el 2027 tal vez tendremos ya una corrección bastante importante de la estratificación, de manera que el subsidio llegue exclusivamente a los que realmente lo necesitan, si es que en el futuro inmediato va a llegar a algunas personas que no lo necesitan. Gracias, presidente”.

El H.C. EDISSON LEANDRO ADAME, sostiene lo siguiente:

“Bien, pues para mí es grato el que en este Concejo Municipal estemos debatiendo este proyecto. Es bien sabido que Duitama tiene un atraso en políticas públicas, en impactos sociales y garantizar un mínimo vital de agua, como un derecho fundamental para las sociedades, es algo que requiere obviamente ponerle la lupa y agradezco a los compañeros que han tenido el juicioso trabajo de estudiarlo y de plantear aquí cada una de las posiciones, las inquietudes que tienen con respecto a este proyecto, pero es que ya desde el año 2019 deberíamos estar implementando esto y pues esperar a que tengamos una estratificación adecuada, esperar a que tengamos un reservorio de agua que permita o garantice el agua en épocas de verano, sería seguir atrasando estos procesos para la sociedad duitamense. Yo espero que si dentro de las consideraciones y los reparos que hay que hacer o los ajustes, que bien estoy seguro que la administración o los entes a los que le corresponde este proceso, puedan explicar y puedan ajustar, seamos de cierta forma justos con la ciudadanía, con los estratos y las poblaciones más vulnerables de Duitama”.

La H.C. PAULA CERINZA: Saluda a los presentes y refiere lo siguiente:

“Si bien hoy estamos discutiendo un proyecto del mínimo vital de agua potable, hoy veo con agrado las intervenciones de mis compañeros concejales y me uno a la mayoría de los modificaciones y sugerencias que hacen mis compañeros, referente a la forma de cómo se va a dar este subsidio o

ACTA No. 048	FECHA: 15 DE JULIO DE 2025
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA	

 <p>Concejo Municipal de Duitama Boyacá</p>	<p>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014</p>	<p>Código: CM-R -GA - 001</p>
	<p>ACTA DE PLENARIA</p>	<p>Fecha Aprobación: 12-12-2016</p> <p>Versión: 1</p>
		<p>Página: 17 de 28</p>

este beneficio a los estratos más vulnerables y como bien lo dijo nuestro compañero JOSÉ LUIS GIL, en su ponencia, donde resaltaba que era para las personas en situación de vulnerabilidad y pobreza, yo creería que la realidad es que no todo esto se puede ver reflejado en el estrato uno y para ello es necesario hacer un estudio juicioso, y como lo proponen mis compañeros concejales en el tema del puntaje del Sisbén, y es que es una forma donde nosotros podemos categorizar realmente las personas que lo necesitan, debido a que realmente el Sisbén está adecuado para ver la pobreza extrema y en este caso las sugerencias a la administración es que se permita ampliar en uno de los requisitos generales, sea verificarlo y empatarlo con el tema del Sisbén aquellas personas que pertenezcan al grupo "A", en temas de pobreza extrema y asimismo, también incluir a las personas que hagan parte del registro único de víctimas o de registro único de víctimas en condición de desplazado. Yo creería que ahí sí se allegaría más a la situación de vulnerabilidad y de pobreza. Entendemos que el mínimo vital de agua potable no solamente soluciona el tema de las viviendas, sino que también es una forma de garantizar la dignidad humana, como ven bien, la necesitan los diferentes ciudadanos de Duitama.

En segundo lugar, yo creería que también es necesario revisar el tema de causales generales de pérdida del beneficio y como algún compañero lo dijo, debe existir una corresponsabilidad social por parte del beneficiario de este proyecto. Nosotros sabemos que cuando a las personas no nos cuesta, no cuidamos las cosas y yo creería que esto es un punto que deberíamos agregar teniendo en cuenta que ustedes como administración va en pro del agua y entorno de su proyecto del plan de desarrollo anterior que se plasmó acá en el Concejo y se aprobó, todo giraba en torno al agua y yo creería que para ser responsables con ese objeto, que ustedes tienen, se agregue diferentes causales en el tema del artículo cuarto, más adelante me gustaría mencionar cuáles son las modificaciones que yo quisiera realizar y así mismo hace falta que agreguen un artículo donde podamos realizar un seguimiento y una evaluación respecto a cómo se ha impactado este proyecto en temas de los indicadores de cobertura, el impacto social, la sostenibilidad financiera y que esto se haga de manera conjunta con la administración y EMPODUITAMA y éstos mismos informes sean presentados ante el Concejo, para que nosotros también podamos realizar el seguimiento pertinente.

También tenemos que hacer una propuesta en el tema de los beneficiarios, si bien sabemos que nosotros estamos solicitando que se tenga en cuenta el tema del SISBEN, también se va a tener que realizar un seguimiento para poder ver cada año si éstos usuarios cambian o no, porque si entendemos que la mayoría de los usuarios de estrato uno, son personas que tienen sus hogares en arrendamiento y pues obviamente esas familias van a estar cambiando constantemente, por eso también es necesario que por parte de la administración y EMPODUITAMA, se cree un comité para poder hacerle seguimiento a las diferentes visitas para realizar si realmente esto cumple con el objeto del contrato, como bien lo dijo y es poder suplir esta necesidad a los diferentes suscriptores del estrato uno, que bien si lo necesitan y como lo dijo otro compañero, es una deuda que digamos la administración y el municipio tiene con estos usuarios.

Teniendo en cuenta los las conversaciones y las sugerencias que hacen mis compañeros concejales, yo creería que es buena hora para que los delegados de la administración nos comenten, si tienen una voluntad, porque como bien es un proyecto de voluntad política. También se requiere voluntad de la administración y quisiera saber la postura de ellos, para ver realmente si podemos llegar a tener un Acuerdo y sacar un proyecto adelante conforme a las necesidades y a la intención que tiene este proyecto. Muchas gracias señor presidente".

El H.C. JOSUÉ DANIEL CRISTIANO, asegura lo siguiente:

"Muchas gracias, señor presidente. Sin duda alguna, pues en primera medida considero que en hora buena la administración presentó un proyecto de Acuerdo, que es una necesidad sentida de las poblaciones más vulnerables de nuestro municipio. Sin embargo, no obstante, dicho esto, sí hay algunas correcciones, algunas cosas por tener en cuenta, porque pues, si bien el proyecto de Acuerdo en general está bien estructurado, sí hay unos puntos negros y grises que son necesarios de corregir y complementar, ya muchas de las cosas las han manifestado los compañeros y sé que de una manera muy juiciosa estudiaron este proyecto de Acuerdo por lo que significa para la ciudadanía e hicieron unas proposiciones realmente muy interesantes.

<p>ACTA No. 048</p>	<p>FECHA: 15 DE JULIO DE 2025</p>
<p>TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA</p>	

 <p>Concejo Municipal de Duitama Boyacá</p>	<p>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014</p>	<p>Código: CM-R -GA - 001</p>
	<p>ACTA DE PLENARIA</p>	<p>Fecha Aprobación: 12-12-2016</p> <p>Versión: 1</p>
		<p>Página: 18 de 28</p>

En lo que a mí respecta, señor presidente, y para las personas que nos acompañan el día de hoy, quería comentarles que me tomé el tiempo para realizar una proposición escrita, incluso modificando algunos de los artículos con el fin de complementarlos y de manera muy respetuosa, espero que la administración a bien reciba este escrito con el fin de poder complementar este proyecto de Acuerdo”.

El presidente de la Corporación, H.C. RICARDO RIVERA, interpela y le señala al H.C. CRISTIANO, que lo puede mencionar, pero la proposición no va a ir a discusión.

Retoma el uso de la palabra el H.C. JOSUÉ CRISTIANO, quien continúa afirmando lo siguiente:

“En primera medida, en cuanto a lo que comentaban nuestros compañeros, hay una parte de la ponencia que me llama bastante la atención y es el hecho de que en el mismo proyecto de Acuerdo, también se ve, que se exija estar al día en el pago para hacer uso de este mínimo vital del agua, o sea, es algo que no tiene coherencia, ya que este mínimo vital se garantizar sí o sí, y así ya lo ha dicho la Corte Constitucional, siempre y cuando, claro, se demuestre que las personas efectivamente se encuentran en una condición de vulnerabilidad o debilidad manifiesta, y pues digamos que esta verificación socioeconómica se puede llevar a cabo, pensaría por la Secretaría de Integración Social o quien haga sus veces, en este caso.

En segunda medida, y lo comentaba el compañero JORGE LUIS MONTAÑEZ, respecto a la progresividad, pues es necesario que claramente haya un una estipulación en la cual digamos que este beneficio se amplíe a la zona rural, al estrato uno de la zona rural, y claramente a través de un estudio juicioso, se pueda ver si es posible que quizás en un término no mayor a 6 meses se haga un estudio que permita mirar la viabilidad financiera, para que este beneficio también lo puedan obtener las personas de estrato dos.

En tercera medida, no visualicé en los debates que se llevaron a cabo en comisión ni en la ponencia, que en este proyecto de Acuerdo existiera algún método o un mecanismo de seguimiento y evaluación de este proyecto de Acuerdo, yo considero que es necesario que eso se establezca en el mismo. Tampoco vi algún tema relacionado con la educación, como bien lo decía el compañero FERNANDO BAYONA, respecto a la Educación y Cultura del agua, no hay nada sobre éste, porque si bien es cierto se va a subsidiar, también es necesario que la gente sea consciente de un uso racional del agua. Yo creo que con esto terminaría mi intervención, señor presidente, muchas gracias”.

El H.C. ALEXANDER ZAMBRANO, saluda a los presentes y argumenta lo siguiente:

“Pues, primero que todo decirles que yo hago parte de esta Comisión de Gobierno y algo muy interesante fue que a mí, sí me llamó mucho la atención de que estudiáramos este proyecto de acuerdo y le diéramos su debido trámite al segundo debate para que lo pudiéramos discutir entre todos los concejales, desafortunadamente de todo lo que se habla acá, pues no estoy de acuerdo con la mayoría de las intervenciones, porque realmente nosotros tenemos un POT que no ha sido actualizado desde el 2009 y si estamos echándole la culpa, pues a ésta administración de que es por eso, no, pues realmente no se han hecho los debidos estudios de la actualización de POT y hay varios concejales que ya han estado en otros periodos, donde no se les ha dado avance. Afortunadamente yo sí le doy gracias a los cambios que hizo la administración y sobre todo a nuestra alcaldesa municipal, porque el cambio del ingeniero Juan Carlos a nuestro nuevo secretario, Marco Tulio, fue un acierto inmensamente adecuado, porque realmente el ingeniero Juan Carlos no hizo nada. Siento que faltan muchas cosas, que no se debe cobrar antes de cambiar la estratificación, nunca se debe hacer eso, porque realmente a la gente no le va a gustar que primero la subsidien y después vuelvan a cobrarles, pero realmente son cosas que se han venido haciendo mal desde mucho tiempo antes.

También entiendo que son solo 3.496 usuarios, de los cuales son \$337.000.000 usuarios que me imagino que están registrados sólo por el contador del agua, pero ¿cuántas familias, ¿cuántas personas viven de ese usuario que llamamos acá, de esos 3.496 usuarios? realmente sólo estamos subsidiando \$97.000 aproximados por familia, por vivienda, por residencia habitacional, y si nos fijamos, la mayoría de las personas que tienen menos recursos, son aproximadamente superiores a

<p>ACTA No. 048</p>	<p>FECHA: 15 DE JULIO DE 2025</p>
<p>TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA</p>	

 <p>Concejo Municipal de Duitama Boyacá</p>	<p>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014</p>	<p>Código: CM-R -GA - 001</p>
	<p>ACTA DE PLENARIA</p>	<p>Fecha Aprobación: 12-12-2016</p> <p>Versión: 1</p>
		<p>Página: 19 de 28</p>

2 o 3 personas. Si los subsidios se crearán para las personas que no lo necesitan, pues no se le daría a nadie, pero la masa poblacional mayoritaria es la que necesita esto. Entonces realmente yo me imagino que esos 3.496 usuarios de por sí la mayoría sí necesita ese subsidio. Yo no creo que cualquier persona que le vayan a condonar o ayudar con su recibo de agua, vaya a desperdiciar el agua, después de esa crisis tan inmensa que tuvimos acá sobre casi 6 meses o 7 meses sin agua, y si nos vamos al ejercicio, las poblaciones más vulnerables fueron a las que a las cuales nunca se les llevó el servicio del agua. Uno podía ver que hasta los carros tanques entraban, pero a conjuntos residenciales donde tienen tanques de reserva y cuentan con unas mejores optimizaciones que no las tienen otras personas. Digamos si uno se fija, las personas más vulnerables, si acaso tienen un tanque de reserva, entonces realmente pues es esto es algo para ver y para pensar nosotros mismos, la mayoría de todos dicen que el SISBEN es la herramienta, pero pues yo veo gente que tiene SISBEN y va al hospital y realmente pues no es la manera correcta de decir si sí son vulnerables o no, realmente eso se debería hacer por ingresos y por otras cosas.

Yo preferiría que debatiéramos esto, le diéramos el debido proceso, y que escucháramos a la administración, sobre todo con todo lo que ellos nos tienen que decir, porque realmente de esos 3.496 usuarios, yo creo que casi el 90% necesitan este subsidio. Además, que esto se va a aprobar año a año, o sea, ¿por qué vamos a limitar por \$337.000.000? si hemos hecho traslados de quince mil, veinte mil, dos mil, o sea, traslados inmensamente grandes que realmente no le aportan en nada a la ciudad. Entonces, gracias presidente y gracias a todos los compañeros”.

El presidente concede el uso de la palabra al ponente de la iniciativa, H.C. JOSÉ LUIS GIL SOSA, quien aclara lo siguiente:

“Gracias presidente por el uso de la palabra y como lo mencioné inicialmente antes de dar lectura al informe de ponencia para segundo debate. En comisión de gobierno se hicieron varios comentarios y varias acotaciones. Yo me tomé la molestia de ponerles, cuidaba muchas de esas y definitivamente encontré de pronto varias respuestas o de pronto intervenciones que permiten aclarar un poco en muchos de ellos.

Primero que todo, a mí me parece que el cruce con Sisbén, en este momento no es viable ¿Por qué? SISBEN en el momento que cambió a SISBEN cuatro, que ya no es por número, sino es una forma de catalogar y categorizar diferente a las viviendas y a las familias, tiene muchas falencias; de hecho, han tenido muchas quejas, y es que no es solo en Duitama, es a nivel nacional, porque cambiaron las metodologías para encuestar. Las respuestas que ellos dan, influyen mucho también los encuestadores, la metodología, la clasificación y los tipos de preguntas que hacen a esas personas en condición de vulnerabilidad que solicitan la encuesta, definitivamente arrojan muchas veces datos erróneos.

Hay personas que estaban en condición de vulnerabilidad y con cambio del sistema de SISBEN IV, se les elevó muchísimo el puntaje, tuvieron que solicitar reencuestas y al solicitar esas reencuestas, usted no puede pretender que baje de una categoría ‘D’ a una categoría ‘A’, inmediatamente, si, esas son las falencias que tiene el SISBEN y por eso nosotros no podemos hacer ese cruce de información, porque ni siquiera el cruce de información con el DANE Y el DPS está actualizado, entonces nosotros hacer ese cruce para este proyecto de Acuerdo, sería mucho más engorroso y el trámite del proyecto o el estudio del proyecto, sería mucho más demorado. Eso fue lo que yo encontré respecto a SISBEN.

Ahora también entiendo que pedían un informe técnico del por qué, pero es que ya está, ya tenemos nosotros el RAS 2000 -Reglamento de agua y saneamiento básico de agua potable- en donde establece también que para cada habitante por día son 50 L que ellos tienen y que al mes son 1.5 m³ por mes, de ahí sale el estudio del por qué son 6 m³, suponiendo que tenemos un aproximado por vivienda de cuatro personas, 1.5 por 4 estarían los 6 m³, ese sería el estudio técnico.

Ahora, respecto al por qué ellos incluyeron beneficiarios de pronto de estrato dos, este es un proyecto piloto, un proyecto que tiene la funcionalidad obviamente de incrementar y abastecer, si se pudiera a todos los estratos uno y dos del municipio, sería fabuloso, pero, definitivamente no estamos en la capacidad financiera para realizarlo en este momento. Se pensó en el estrato uno, precisamente, como ese indicador base, para que nosotros pudiéramos tener por lo menos una cifra

<p>ACTA No. 048</p>	<p>FECHA: 15 DE JULIO DE 2025</p>
<p>TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA</p>	

 <p>Concejo Municipal de Duitama Boyacá</p>	<p>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014</p>	<p>Código: CM-R -GA - 001</p>
	<p>ACTA DE PLENARIA</p>	<p>Fecha Aprobación: 12-12-2016</p> <p>Versión: 1</p>
		<p>Página: 20 de 28</p>

exacta de cuántos usuarios o cuántas personas se pretendían satisfacer, sí, desde luego que se pretende incrementar a más usuarios si potencialmente lo vemos a bien. Ahora también la preocupación es que de pronto incrementen el gasto, porque vamos a tener subsidios adicionales o un subsidio a lo que ya está subsidiado, pero no es que incremente el gasto del agua, es que ahora van a gastar lo que realmente merecen.

Porque lo básico que ellos estaban gastando es consumo directo, higiene personal, lavado de ropa y saneamiento básico y las demás necesidades que ellos tienen. Entonces se estaban limitando y obviamente, recortan el uso de consumo directo, recortan el uso de higiene personal para poder satisfacer las demás necesidades. Obviamente con 6 m³ que les estemos nosotros subsidiando, ellos van a poder cumplir con esas necesidades a mayor cabalidad, sí, es decir, que ya van a tener para higiene personal, van a tener mucho más metraje cúbico del que venían teniendo. Si esa es la razón, también el por qué, ahora, obviamente, como todo municipio, como todo departamento, nosotros tenemos también situaciones de escasez, pero es que la OMS también recomienda que en situaciones de escasez, ese subsidio de mínimo vital se puede reducir, sí, y eso está implícito dentro del proyecto de Acuerdo, creo que es necesario mencionarlo de que se puede, obviamente hay algo de orden superior que permite regular y bajar ese metraje cúbico que se va a subsidiar de acuerdo a las condiciones climáticas y las condiciones de sequía de cada municipio y de cada entidad territorial. Sí quería mencionar eso.

Por otra parte, sí me parece que podríamos modificar la parte del artículo 6 que muchos mencionaban, pero es que en ese mismo proyecto que tiene el Minvivienda, también lo menciona, y es que las entidades territoriales transferirán el valor económico que le represente el suministro del volumen del mínimo vital a las personas prestadoras de estos servicios o gestores comunitarios. En este caso, la entidad territorial tendría que transferir bien, lo dice el H.C. FLECHAS, mediante un convenio que también lo menciona acá mismo, en donde dice que la transferencia de recursos se realizará de conformidad con las condiciones que se establezcan en el acto administrativo que expida cada entidad territorial y en el que se pacte en el convenio o contrato que se suscriba para tal fin entre ésta y la persona prestadora del servicio, es decir, entre el municipio de Duitama y EMPODUITAMA S.A. E.S.P., que en ese caso vendría siendo el prestador del servicio, sí, eso de pronto que se podría incluir en el artículo sexto, que es del que estamos hablando, como para no generar de pronto una falla de que nosotros nos estemos saltando lo que regula el Concejo Municipal como tal, desde luego que ese traslado ese convenio, se tendrá que pasar por este Concejo Municipal también para que surta su debido debate y para que se apruebe ese traslado presupuestal, sí, entonces yo creo que son cosas que sí se pueden modificar, que estamos totalmente de acuerdo en que es por el bien del proyecto de Acuerdo y que queremos que salga adelante, pero obviamente la idea era entre todos nutrirlo. Era mencionar eso, señor presidente, muchas gracias”.

El presidente anuncia que concederá el uso de la palabra a la administración, al gerente de EMPODUITAMA y a un secretario que desee intervenir para dar claridad a las inquietudes de los honorables concejales. Entre tanto, concede el uso de la palabra al H.C. WILLIAM FLECHAS.

El H.C. WILLIAM FLECHAS, acota lo siguiente:

“Bueno, gracias señor presidente, de repente que en algunos aspectos no nos hemos comprendido, pero entonces hoy hemos venido proclamando aquí el principio de la igualdad, que es el que sustenta este proyecto de Acuerdo y precisamente basados en ese artículo sexto, yo les pregunto ¿Qué pasa, compañeros concejales con los acueductos veredales? que también están dignos de recibir ese mínimo vital. ¿Y cuál va a ser el procedimiento? ¿Necesitamos traer otro proyecto de Acuerdo aquí, para que queden cubiertos? Entonces no estamos en principio de igualdad y aquí los estamos dejando por fuera, por eso es que digo que le falta reglamentación al proyecto de Acuerdo, porque aquí no hay un acápite específico para cuál va a ser el procedimiento que se llevará con los acueductos veredales que se trabajan a través de la Secretaría de Obras Públicas. También me gustaría que ya que van a intervenir los secretarios nos digan ¿En dónde va a quedar ese resto de población de los centros poblados, que tienen que ser también usuarios de este mínimo vital y que no están contemplados dentro del aforo de estos usuarios que están contemplando? Eso es a lo que yo me refiero, no estamos claros para poder proceder, pero vamos a escuchar a la administración y pueda que aparezca de algún lado y del sombrero mágico, la solución para este proyecto de Acuerdo. Muchas gracias”.

<p>ACTA No. 048</p>	<p>FECHA: 15 DE JULIO DE 2025</p>
<p>TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA</p>	

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016 Versión: 1
	ACTA DE PLENARIA	Página: 21 de 28

Se abren las intervenciones por parte de la administración municipal.

La Dra. MARÍA TERESA, Asesora Jurídica del municipio, saluda a los honorables concejales y a sus compañeros de gabinete. Acto seguido, señala:

“Bueno, pues, efectivamente este es un proyecto de Acuerdo muy social, que de los que, bajo mi consideración, de los que la administración ha presentado a la fecha, este es el que mayor impacto social tiene y sería de gran beneficio para las personas en condición de vulnerabilidad en el municipio de Duitama. Este es un proyecto que inicialmente fue impulsado por el Dr. Jaime Andrés cuando estuvo de alcalde encargado y que pues afortunadamente nuestra señora alcaldesa ha recogido para presentarlo para su estudio y análisis correspondiente.

Escuchando cada una de sus intervenciones que muy valiosas y que nos pueden ayudar a nutrir y fortalecer este proyecto de Acuerdo, es invitarlos a que si bien hay falencias en él o pueden haber vacíos, que desafortunadamente son quizá reales y que hoy hacen parte efectivamente de una situación real que tiene el municipio de Duitama, no de esta administración, sino de rezago de administraciones pasadas; estas falencias que le competen directamente a la administración, no podemos hacer que los perjudicados sean las personas vulnerables por unas administraciones quizá que no han tenido desafortunadamente los caminos o las acciones que en su momento debieron tener para poder tener la estratificación, para poder tener el tema del Sisbén hoy en día actualizado. No podemos hacer que las personas que necesitan ese subsidio sean las que paguen por posibles falencias que han tenido las administraciones a través del tiempo.

Respecto del derecho a la igualdad, pues honorable concejal, yo le puedo decir de manera respetuosa, que debemos iniciar con algo, obviamente apuntarle a poder cubrir a mayor población, y lo que decía el H.C. BAYONA, es, quizá en este momento se nos pueden ‘colar’ algunos que no necesiten, pero muy seguramente la mayoría de la población a la que vamos a cobijar, son personas vulnerables que les va a servir este subsidio para que lo que ahorran en sus recibos mes a mes, pueda ser utilizado en satisfacer otras necesidades. Miremos esto como una discriminación positiva en la que no vamos a hablar de derecho a la igualdad, sino una equidad a que todas las personas podamos tener un servicio de agua, con el que además vamos a bajar índices de mortalidad infantil o de mortinatalidad, prevención y tratamiento de enfermedades epidemiológicas. Acabamos de salir de una pandemia en donde era el agua lo más importante para poder sobrevivir.

Entonces es, es si bien construir en conjunto con ustedes y agradecer efectivamente cada una de las observaciones que ustedes nos han presentado para mejorar ese proyecto, pero estoy convencida que cada uno de ustedes, porque en cada una de sus intervenciones manifestaron que este es un derecho fundamental reconocido por tratados internacionales, acogido por nuestra Constitución en bloque de constitucionalidad y que sería maravilloso que en estos municipios que ya lo tienen, si no estoy mal, que son como nueve, que podamos incluir en este listado en el 2025 a la ciudad de Duitama. Es invitarlos a que no perjudiquemos a la población que realmente necesita este mínimo vital, por falencias que le han competido directamente a la administración”.

A continuación, anuncia que cede la palabra a los compañeros que les corresponde la parte técnica.

Toma la palabra, el Ing. ACEVEDO, quien saluda a los honorables concejales y al equipo que los acompaña por parte de la alcaldía municipal y EMPODUITAMA, asevera lo siguiente:

“Agradecerles, pues todos sus comentarios han sido muy, muy valiosos, se ha tomado nota de algunos que otros, digamos algunos ya están incorporados dentro del mismo Acuerdo. Queremos comentarle, voy a hablar como una parte técnica sobre este Acuerdo, como para hablar, números, Acuerdos, si existe el rubro, si no existe, técnicamente ya nos va a comentar la secretaria de Hacienda, cómo está el tema.

Entonces en la proyección de años, en los años 60 se calculaba el mínimo sobre 300 litros, más o menos llegamos a sobre el año 2025, ras 2000, años del siglo XX, estamos haciendo un cálculo sobre 150 Litros, 6 litros por habitante día y en este caso se está tomando sobre cuatro personas por cada usuario. Cuando hablamos de usuario, estamos hablando de cada familia, estamos apoyando en este caso, en este proceso a 3.496 usuarios y cada uno multiplicado por cuatro

ACTA No. 048	FECHA: 15 DE JULIO DE 2025
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA	

 <p>Concejo Municipal de Duitama Boyacá</p>	<p>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014</p>	<p>Código: CM-R –GA - 001</p>
	<p>ACTA DE PLENARIA</p>	<p>Fecha Aprobación: 12-12-2016</p> <p>Versión: 1</p>
		<p>Página: 22 de 28</p>

personas, nos está dando un número sobre las 12.000 personas que estamos ayudando en el municipio de Duitama. Si lo relacionamos, que es lo que más piden ustedes, en este caso hagamos un balance con el SISBEN, para saber si esto técnicamente es viable o no, si es que lo vamos a llevar así.

Sobre el SISBEN por el Grupo 'A', estamos hablando de más de 15.000 personas, según el censo que hizo el DANE en el 2024 a junio. Entonces, en este caso la cantidad de usuarios se nos eleva ¿Por qué no lo hicimos con el estrato 1 y 2? Estrato dos nos está dando sobre los 18.000 usuarios más los 3.500 aproximadamente que tenemos del estrato 1, estamos hablando sobre los 21.000 o 22.000 usuarios del municipio de Duitama. En este caso nosotros hicimos un balance y una proyección en números, y nos está dando más o menos sobre los 2.600.000.000 anuales, en este caso nosotros no contamos con ese rubro, contamos con un rubro de \$337.000.000 para la vigencia del 2025, lo cual a la fecha que vamos, sí queda aprobado el Acuerdo; para esta vigencia, estamos hablando de 5.5 meses, estaríamos diciendo que se estaría más o menos 45% de los \$337.000.000 usando para este año. Quiere decir que este rubro se podría arrastrar para el siguiente año, y ya podríamos hacer un estudio a profundidad sobre el tema del estrato uno que es rural. En este caso, pues ustedes lo saben muy bien, EMPODUITAMA se rige por la 142 del 94, en donde nosotros nuestra área de prestación es la zona urbana, no indica que nosotros estemos dejando de lado al estrato uno.

Lo que dice el H.C. BAYONA es importante, porque los acueductos veredales actualmente, que son 21, estos acueductos reciben un apoyo financiado por el gobierno nacional, allí los pagos son trimestrales y el pago de cada metro cúbico no se compara con el pago del metro cúbico urbano en el municipio de Duitama. Yo sé que sería muy bueno poder decirlo así, poder en este caso tener el derecho de igualdad, tanto en el estrato uno como en la zona urbana, como en la zona rural, pero en este caso, si nosotros no arrancamos con este proceso tan importante que no ha llegado a Boyacá, que sería digamos el primer municipio en el departamento y traerlo a nosotros y poder decir, gracias a los concejales que aprobaron este Acuerdo, gracias al equipo, gracias a la alcaldesa que se sacó este proyecto, no estaríamos descabelladamente haciendo un proceso, aprobándolo en un mal término técnico o jurídico.

En este caso, nosotros lo que queremos es venir a exponer y decir que es un proyecto y un Acuerdo que ya se ha trabajado desde el año anterior, donde estaba el doctor Jaime Andrés Rúa y se ha trabajado de una manera coherente, técnica y jurídica. Hay bastantes sentencias, hay bastante parte jurídica, muy extenso en este tema. Algunos municipios que ya lo adoptaron se rigen por los estratos uno y dos, y lo toman con concepto general, con Sisbén, que son cuatro y los otros cinco, sí lo toman por concepto técnico discrecional del municipio. En este caso, nuestro enlace que hicimos, nuestra relación del estrato uno con el certificado comercial que sacamos desde EMPODUITAMA, es la visita técnica punto a punto que se hace en cada vivienda para llegar a los 3.496, entonces haciendo este apoyo, que llegamos a los 6 m³ para apoyar a cada usuario, no indica que él no vaya a poder consumir más. Quiere decir que, después de los 6 m³, él sigue con su subsidio del 51% y sobre los 6 aplicaría el 100%. Pero este cálculo se hace es con el promedio que se tiene y en el promedio total que se tiene es de 9 m³, indica que de los 9 m³ hacia atrás, estaría el promedio de los 6, que tiene gasto el usuario del estrato uno. Entonces, estaríamos en este caso, nosotros desde EMPODUITAMA, dándole seguridad al usuario del estrato uno, que relativamente se podría decir que el 100% del consumo que tengan para sus gastos básicos se estaría financiando a través de la administración municipal. El recibo que en algún momento me preguntaron eso, el recibo no llega en cero, el recibo llega en el valor que es, después de esto se lleva a Hacienda con el valor total de los 3.496 usuarios y se hace obviamente el pago, entonces no indica que nosotros vayamos hacer unos recibos en cero al estrato uno de los 3.496 usuarios.

En conclusión, nosotros venimos hoy a solicitar para apoyar este Acuerdo municipal por parte de ustedes, señores concejales, vuelvo y repito, sería de gran importancia para el departamento de Boyacá arrancar en el municipio de Duitama con este Acuerdo del mínimo vital. Muchas gracias”.

Hace uso de la palabra la Dra. KATHERYNE ESCOBAR, secretaria de Hacienda, quien luego de saludar a los presentes, indica lo siguiente:

<p>ACTA No. 048</p>	<p>FECHA: 15 DE JULIO DE 2025</p>
<p>TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA</p>	

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016 Versión: 1
	ACTA DE PLENARIA	Página: 23 de 28

“Pues, como ya bien lo han expresado los mismos concejales, los miembros de la administración, pues este es un proyecto de impacto social que busca mayor igualdad entre todos los ciudadanos. Desde la parte presupuestal y financiera, que es la que yo represento, expresarles que una parte es lo que tiene que ver con subsidios, que el mismo Concejo Municipal lo aprueba año a año, en lo que tiene que ver con los estratos 1, 2 y 3 de acueducto, alcantarillado y aseo, que se les transfiere tanto a EMPODUITAMA como a URBASER sobre las facturas que nos radican mensualmente. Es la secretaria de Hacienda, precisamente, la presidenta de ese fondo de solidaridad y distribución del ingreso. La fuente de estos subsidios, pues son el Sistema General de Participaciones (SGP), casi en su mayoría, el monto equivale actualmente, aproximadamente a \$10.000.000.000 para subsidiar, repito, estratos 1, 2 y 3 de acueducto, alcantarillado y aseo.

Ya este es otro tema que tiene que ver y que aparentemente sí es como un subsidio, un concejal lo preguntaba, innegablemente los recursos propios son muy escasos, pero infortunadamente no se podría cubrir este gasto eventualmente que ustedes lo aprueben con otra fuente de recursos, por ejemplo, sistema general de participaciones, porque las competencias de la Ley 715 del 2001 no permiten como este tipo de transferencias a modo de subsidios, por eso necesariamente tocaría cubrirlo con recursos propios, ingresos corrientes de libre destinación.

Efectivamente, como dijo el ponente del proyecto, se hizo llegar una certificación en donde se expresa el rubro que se afectaría, el nombre del rubro que se denomina: Mínimo vital servicio de acueducto por \$337.442.488, repito, recursos propios de libre destinación.

Estos recursos quedaron contemplados para el presupuesto 2025 mediante el decreto de liquidación del presupuesto. Quedaron contemplados desde el año pasado porque era un proyecto que se pensaba pasar incluso desde el año pasado, con el alcance a partir del 2025 o por lo menos a comienzo de esta vigencia, pero debido pues, a lo que todos conocemos, el tema político, pues se aplazó la presentación del proyecto, incluso en este momento, si ustedes llegasen a aprobarlo, el promedio mensual de ese nuevo subsidio o de este mínimo vital es más o menos de \$30.000.000, es decir, que para la vigencia 2025, pues sobraría la mitad de esos recursos, estamos hablando de un promedio.

¿Cómo sería la forma de transferirle? Bien lo dijo el ingeniero Acevedo, entonces, de acuerdo a la facturación mes a mes, pues ellos determinarían cuánto sería el monto de lo que la administración tendría que transferirles a ellos por este concepto y se les transferiría de acuerdo a la facturación mensual. Quiero dejar en claro que los responsables ya, de determinar quiénes serían los beneficiarios de este nuevo subsidio o aporte para el estrato uno, pues obviamente sería EMPODUITAMA con la información que se le pase del tema de estratificación, cuyo responsable pues es Planeación municipal.

Innegablemente estoy de acuerdo con muchos de ustedes en el tema de la importancia de la estratificación. Aquí no se hace desde 1998, eso pues incide en diferentes aspectos. Obviamente, Hacienda es uno de los grandes perjudicados con el tema de la actualización catastral, que tampoco se podría hacer sin que previamente se surta el proceso de estratificación, pero precisamente, pues creo que el ingeniero Tulio, nuevo jefe de la oficina Asesora de Planeación, nos tiene buenas noticias al respecto. Muchísimas gracias”.

El Ingeniero TULLIO MANRIQUE, secretario de Infraestructura, saluda a los presentes y a continuación expresa lo siguiente:

“Pues bueno, desde la administración municipal nosotros vemos con muy buen ímpetu dar continuidad a esta meta que estaba plasmada en el Plan de Desarrollo, el cual nosotros queremos dar continuidad, para que nosotros podamos brindar soluciones efectivas a las personas y comunidades más más necesitadas de nuestra ciudad.

Si bien es cierto que todos lo conocemos, que nosotros tenemos unos retos bien importantes respecto al planeamiento urbano y rural del municipio de Duitama en diferentes aspectos, sí es importante que nosotros demos continuidad a las iniciativas que pueden mejorar la calidad de vida de aquellos que lo necesitan. Es decir, nosotros no podríamos permitir que toda la carga de los retrasos que hemos tenido en la administración durante tanto tiempo, recaiga sobre aquellos que

ACTA No. 048	FECHA: 15 DE JULIO DE 2025
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA	

 <p>Concejo Municipal de Duitama Boyacá</p>	<p>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014</p>	<p>Código: CM-R -GA - 001</p>
	<p>ACTA DE PLENARIA</p>	<p>Fecha Aprobación: 12-12-2016</p> <p>Versión: 1</p>
		<p>Página: 24 de 28</p>

más lo necesitan. En este momento son ellos quienes, de verdad, necesitan que nosotros hagamos los esfuerzos necesarios para que podamos garantizar una mejor calidad de vida.

Entonces, en ese sentido, sí vale la pena profundizar sobre algunos aspectos que unos de los concejales mencionaban y es la dificultad que se tiene respecto al tema de estratificación, que hay un tema que está pues bastante rezagado y que pues es necesario abordar. Entonces, desde la administración municipal también se ha tenido una meta dentro del Plan de Desarrollo que consiste en la actualización de la estratificación, y que es una meta que nuevamente nuestra alcaldesa ha decidido tomar para que le demos continuidad. Es por esa razón, que nosotros ya hemos adelantado acciones para que podamos contar con un nuevo estudio de estratificación. Es así como ya nosotros reactivamos el Comité Permanente de Estratificación, del cual la semana anterior nosotros, precisamente hicimos una reunión ordinaria, en la cual nosotros debatimos algunos temas generales del ordenamiento urbano y así como en la estratificación y pues les comentamos, pues algunas buenas nuevas sobre cómo estamos nosotros dando trabajo a los procesos de estratificación y cómo nosotros estamos, pues dando una mayor celeridad a estos temas, pero no sólo eso, sino que nosotros también les comentamos que estamos trabajando en el nuevo estudio de estratificación, y esta es, pues una muy buena noticia que queremos manifestarle al Concejo, que nosotros en este momento ya nosotros tenemos un proyecto para hacer la actualización de la estratificación y que esperamos en el transcurso del año darle continuidad. Es así que nosotros la vamos a plantear nuevamente en las metas del Plan de Desarrollo, -hago un pequeño paréntesis antes de que se me olvide- recordarles que todos están cordialmente invitados a las mesas de plan de desarrollo que estamos realizando, ya que desde el día de mañana y hasta el próximo martes estaremos desarrollando con todos los ejes temáticos, para que, por favor, nos acompañen y debatamos todos estos aspectos y muchos otros importantes de la administración.

Entonces, ya nosotros en ese comité permanente de estratificación, de por sí generamos el compromiso de generar un comité extraordinario, que vamos a realizar este próximo jueves, con el fin de socializarles algunos detalles generales y algunos presupuestos respecto a la operación del Concejo, y queremos decirles que ya nosotros tenemos un proyecto de estratificación, es decir, que nosotros esperamos cumplir con las fases dos y tres de estratificación tanto en el área urbana como en el en el área rural, que nos permita tener una actualización de estos estudios que nosotros tenemos, que ya, pues obviamente todos conocen, están un poco atrasados o más bien bastante atrasados, pero es la determinación que nosotros lo podamos adelantar. Entonces con esa buena noticia, sí quisiera hacer nuevamente énfasis en que nosotros podamos avanzar en la aprobación de este proyecto, que es muy importante para los que lo necesitan y digamos que, si hay los instrumentos técnicos y necesarios, para que nosotros podamos reorientar los esfuerzos y los recursos para que sean focalizados de la mejor manera. Eso es, muchas gracias”.

El presidente agradece a la administración municipal. Cede el uso de la palabra al H.C. GUILLERMO ANDRÉS REYES.

El H.C. GUILLERMO ANDRÉS REYES, acota lo siguiente:

“Teniendo en cuenta la intervención de la administración y con el beneplácito del señor ponente, me gustaría que, dentro del marco jurídico de este proyecto de Acuerdo, se tenga en cuenta el Decreto citado por mi compañero de bancada, que es un decreto reglamentario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de exactamente este tema, que es el decreto 776 del 7 de julio. Por lo tanto, hago la proposición de que se suspenda la sesión, que la administración revise este decreto y cuando tengan la respuesta de ese mismo, pues, volvamos a hacer las modificaciones necesarias en el articulado, si así bien lo tiene la administración o podamos continuar con la discusión del proyecto, cuando usted a bien lo tenga, señor presidente”.

El H.C. WILLIAM FLECHAS, refiere lo siguiente:

“Atendiendo a la solicitud respetuosa que hace el compañero de la bancada del Partido Conservador, y teniendo en cuenta que las explicaciones de la administración, pues si bien es cierto, nos estamos sustentando es en algunas situaciones de carácter temporal, más no legal y reglamentario, no solamente coadyuvo esa solicitud de suspensión de la sesión o de aplazamiento del proyecto de acuerdo, por la siguiente circunstancia, porque además yo estaría en disposición de

<p>ACTA No. 048</p>	<p>FECHA: 15 DE JULIO DE 2025</p>
<p>TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA</p>	

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R –GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016 Versión: 1
	ACTA DE PLENARIA	Página: 25 de 28

contribuir con el ponente, si está de acuerdo, para hacer una modificación a todo el articulado ¿por qué razón? a mí sí me preocupan las facultades que se pretenden otorgar acá, como están diseñadas, a mí sí me preocupa el artículo quinto y sexto y a mí sí me preocupa que falta además un artículo; porque es que nosotros no podemos pasar entero como viene y yo estaría en disposición incluso desde ya, si lo permiten, les digo cuáles son las modificaciones para que se suspenda y podamos nosotros aplicarlas en la siguiente sesión, con anuencia o en el intervalo, con la anuencia de la administración municipal, a fin de que podamos votar ese proyecto de Acuerdo y que pueda otorgarse o establecerse ese beneficio al mínimo vital. Entonces, me gustaría que, pues someta el señor presidente las proposiciones y pues obviamente, si hay más, las escuchamos”.

El H.C. JOSUÉ DANIEL CRISTIANO, sostiene lo siguiente:

“Muchas gracias señor presidente, pues en primera medida manifestar que no entiendo, porque pues a mí me regañaron por querer hacer modificaciones al articulado y pues precisamente eso es lo que está pidiendo el concejal FLECHAS, entonces pues no entiendo eso. En segunda medida, pues sumándome a la proposición realizada por el compañero GUILLERMO REYES y teniendo en cuenta que muchos acá hemos manifestado que nos interesaría conocer la situación financiera y si hay un censo respecto a qué personas o qué población se encuentran en el estrato dos, pues a mí sí me gustaría, anexo a lo que manifiesta el compañero GUILLERMO REYES, contar con la información de cuántas personas están ahí desde hoy suscritas en el estrato dos, y lo segundo es cuál sería el impacto fiscal o financiero de que este subsidio o este beneficio se ampliará a los estratos dos y uno en la zona rural”.

El H.C. WILLIAM FLECHAS, en uso de la réplica, señala:

“Señor presidente, gracias compañero CRISTIANO. Nadie regaña a nadie, simplemente estábamos en debate de la ponencia, pero atendiendo a que hay una proposición, dentro de esa proposición surge una nueva para que se someta a votación y eso no quiere decir que sea descabellada, y cuando yo digo que es frente al articulado, es para que de una vez, si se decide suspender, se pueda concertar un articulado que lleve al éxito del proyecto de Acuerdo y que beneficie tanto a la administración como al Concejo Municipal, para no incurrir en yerros futuros y que además la población quede beneficiada, si es que lo tienen a bien escuchar.

Por ejemplo, si usted me lo permite de una vez anuncio, cuáles serían los cambios que yo propongo.

El artículo primero cambiaría en su diseño, habría un nuevo artículo segundo, que es otorgándole facultades al señor alcalde para que pueda reglamentar e implementar, porque si no quedarían por fuera de las facultades y no obviaríamos el convenio. El artículo tercero pasaría a ser el que está aquí como segundo, el artículo cuarto pasaría a ser el tercero, el artículo quinto pasaría a ser el cuarto y el quinto y el sexto pasarían a ser uno solo, que sería la orden de reglamentar e implementar para el señor Gerente y la administración central, y el séptimo quedaría tal cual y el octavo pues quedaría como se encuentra. El noveno ni se diga.

Esa es la reforma que yo propondría. ¿Por qué razón? Porque como estamos no podemos dejar de últimas unas facultades, eso tiene que estar al inicio y nosotros no podemos hacer las cosas, al contrario, reitero, esa es mi proposición, si la tienen a bien para que, dentro de la suspensión, si se da la suspensión de la audiencia la pudiéramos trabajar y arreglamos el proyecto que viene, para que quede legalmente establecido y se pueda votar, digamos que prácticamente en consenso de toda la corporación. Muchas gracias”.

El presidente hace una claridad en el sentido que, la proposición es para que la tenga en cuenta la administración, sin embargo, no la puede poner a votación, porque no están en votación del articulado, están apenas en la discusión de la ponencia. Lo segundo, para que se tenga en cuenta de manera informativa, el decreto del que habla la bancada del Partido Conservador es del 7 de julio del 2025 y el proyecto radicado fue el 3 de julio de 2025, por lo cual, pues también es pertinente que ustedes lo evalúen.

El H.C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA: Argumenta lo siguiente:

ACTA No. 048	FECHA: 15 DE JULIO DE 2025
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA	

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1 Página: 26 de 28

“Gracias señor presidente, no mire, en el mismo sentido que usted manifiesta, lo que pasa es que pues esta reglamentación a través de este decreto, pues es muy cercana. Yo no sé si la administración municipal pues tuvo la oportunidad de hojear o de revisar ese ese ese decreto, pero cobra especial relevancia por lo que dice la doctora Katheryne, ella dice que no se podría financiar este mínimo vital a través del SGP y justamente, ese decreto, en el artículo 2.3.10.1.4 dice: ‘Financiación del programa mínimo vital’ y señala que pueden ser tres las fuentes de financiación: Recursos del sistema general de Participaciones SGP provenientes de la participación de propósito general de libre inversión, en los términos establecidos en el artículo 21 de la ley 1176 de 2007, habrá que revisar cuáles son esos términos, los recursos provenientes de ingresos corrientes de libre destinación y otros recursos presupuestales. Entonces fíjese que sí me parece a mí conveniente y pertinente, que analicemos, pues cuál es la reglamentación que el Ministerio da frente a este mínimo vital y pues que también se tengan en cuenta -yo creo que me mal interpretaron de pronto a mí- de que no se le está echando la culpa a esta administración de las falencias de las anteriores, de ninguna manera, nosotros tenemos un rezago histórico en ese tema de estratificación.

Yo lo que pretendía decir es que miráramos ¿Cuál es la metodología aplicable para otorgar ese mínimo vital? Porque si ustedes se fijan, y lo decía el ingeniero Manuel Andrés Acevedo, claro, hay algunos municipios, algunas ciudades grandes, las ciudades principales de Colombia, pues lo tienen de manera general estratos 1 y 2, pero nosotros no nos podemos comparar a esas ciudades, a la estructuración que tienen esas ciudades frente a nosotros. Si usted se fija ciudades más pequeñas como Pasto, pues tienen una reglamentación más delimitada, entonces pertenecer al estrato uno y dos, acotan el tema del SISBEN, inclusive lo reglamenta de que las familias o de que esos hogares, estén integrados por mujeres embarazadas o adultos mayores, entonces, delimitan y cierran más esa situación de otorgar ese mínimo vital.

Eso es lo que a mí me gustaría, que si se pudiera consensuadamente, claro que sí, pues analizáramos, si es conveniente dejarlo de manera general estrato uno o si de alguna manera podríamos cerrar esa posibilidad y también que miráramos la fuente de financiación, porque es que a mí sí, diría \$330.000.000, lo decía algún concejal, ¿eso qué es? pero para mí \$330.000.000 de ingresos corrientes de libre destinación, pues para mí es mucho y entendería yo, que con eso podríamos subsanar otras necesidades, pues que también tiene el municipio de Duitama. Gracias señor presidente”.

El H.C. LEONARDO ANDRÉS JOYA, saluda a los presentes y manifiesta lo siguiente:

“Básicamente me gustaría que en la parte de la reglamentación se estudiara la posibilidad, ya que muy posiblemente nos vamos a ver el día de mañana y pudieran traer la respuesta para mirar si como lo mencionaba el concejal FRANCISCO, que hay otras ciudades donde lo delimitan, o sea en los hogares que cumplen otras condiciones. Acá en la ciudad de Duitama se hiciera también estas campañas de concientización sobre el uso del agua y que personas que se interesen en esas campañas, sean las que accedan al beneficio. Sea un ejemplo, barrio la Milagrosa, se va a implementar el mínimo vital de agua, pero tiene que asistir a una capacitación sobre el uso responsable del preciado líquido. Si asiste a la capacitación cierto, o asiste a la charla, su hogar quedará inscrito en el mínimo vital de agua, o sea, que no sea así regalado a la mansalva, porque pues pienso que deberíamos exigir algo también a la contraparte para que muestren interés. Que también en la parte de la delimitación, también exista, que si se consume más del agua que venía consumiendo y se evidencie un desperdicio, se le retira el beneficio, eso tiene que ir sí o sí.

Me gustaría demasiado y yo sé que estamos a tiempo, yo sé que es un proyecto demasiado bueno para la ciudad y sería histórico que evitamos hiciera parte, en eso estamos completamente de acuerdo, así sea un concejal de oposición, hay cosas que naturalmente a uno lo mueven como ciudad, pero me encantaría que estuviera incluido el sector rural. Debe de haber alguna forma de incluir a los acueductos veredales, de pronto demostrar el desconocimiento, lo estuve investigando, ahoritica en Internet y creo que hay más de 20 o 27, por ahí está la cifra de los acueductos veredales en la ciudad de Duitama y creo que debe haber una solución para poderlos incluir a ellos también, porque pues yo entiendo también el afán que tienen y no los juzgo por eso, porque en cierto modo digo, es un afán bonito de arrancar este mínimo vital para toda la gente del estrato uno de la ciudad. Pero yo pienso que podemos hacer un aguante pequeño e incluir a los acueductos veredales, porque la verdad, honestamente, allá es donde realmente están las necesidades más

ACTA No. 048	FECHA: 15 DE JULIO DE 2025
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA	

 <p>Concejo Municipal de Duitama Boyacá</p>	<p>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014</p>	<p>Código: CM-R –GA - 001</p>
	<p>ACTA DE PLENARIA</p>	<p>Fecha Aprobación: 12-12-2016</p> <p>Versión: 1</p>
		<p>Página: 27 de 28</p>

más graves y más importantes y hay mucha vulnerabilidad. Compañeros era básicamente eso, era lo que quería de pronto que le encontramos una solución para el día de mañana y pues obviamente poder apoyar esta iniciativa estando cien por ciento seguros de la iniciativa. Muchas gracias”.

El presidente recuerda que se encuentran en la discusión de la proposición del H.C. Guillermo Reyes.

El H.C. JORGE LUIS MONTAÑEZ, manifiesta lo siguiente:

“Gracias presidente, si mire presidente, en ese sentido, pues me adhiero a la proposición del H.C. GUILLERMO, no antes sin dejar establecidas unas pequeñas acotaciones, porque aquí no se puede intervenir por intervenir o porque me vean hablar y querer hacer quedar bien a una administración y hacer quedar mal a otras. Yo ya he pasado por el Concejo Municipal y estas decisiones son evidentemente del administrativo y aquí se estudian, entonces no veo por qué la necesidad de satanizar, cuando uno u otro concejal, -voy a hablar de mí bancada- porque cuando hablamos pretenden alarma, y se sienten atacados; aquí ningún concejal ha referido el voto negativo, nadie ha dicho que no, nadie ha dicho ni ha mencionado siquiera un asomo de negativa, y lo digo porque es que pretenden hábilmente voltear el debate, diciendo que es que se necesita históricamente y las personas lo tenemos absolutamente claro. Yo trabajé en catastro aquí en la ciudad de Duitama, recorrí la ciudad de Duitama, visité en mi trabajo por dos años, creo que más de cuatro mil a cinco mil predios uno a uno en la ciudad de Duitama y por eso le digo, si ustedes ingeniero Manuel, que bien lo menciona, habla de las visitas técnicas que se hacen, mire, lo invito a que vaya al León XIII, a San Fernando, a la Milagrosa, allí a todo el sector cercano a la vereda el Cajón que tiene agua de EMPODUITAMA, a San Luis, donde así como usted ve estrato cuatro, ve estrato uno.

Entonces, hago esto es para que enriquezcamos el debate, para que no nos segmentemos queriendo satanizar las posiciones de lo que si quieren que se haga bien; lo menciono, porque pues hábilmente lo pretenden hacer y en ese orden de ideas, si se suspende, quiero que tengan en cuenta que me adhiero también a lo que menciona el H.C. FLECHAS, de que reglamentemos y precisemos bien el artículo seis del proyecto de Acuerdo. Miren, el índice de pérdidas de Duitama, es del 48 o 49% en este momento. Comercialización el año pasado detectó fraudulentas por doquier en la ciudad de Duitama, para que la ciudad me entienda nuevamente, el 50% del agua que trata EMPODUITAMA se está perdiendo, no se está cobrando. Entonces aquí no hay que mirar atrás a otras administraciones, porque bien hiciera yo, decir que del año 2019 y que todo este desarrollo jurisprudencial se hizo por allá, no sé, en la presidencia de ‘X’ o ‘Y’ presidente que no es del pacto y entonces satanizamos, no, de eso no se trata. Se trata de que construyamos a través de ese muy buen proyecto, que seguramente será aprobado por la mayoría de los cabildantes, pero que queremos que salga bien, que queremos que salga acorde a la reglamentación de la CRA y los lineamientos de la ley 142 y Presupuestales, entonces para que lo tengan en cuenta. Entonces presidente, si a bien lo tiene, pues esa fue mi intervención. Muchas gracias”.

El presidente dice que va a cerrar la discusión de la proposición del H.C. GUILLERMO REYES, en el sentido de suspender este punto del orden del día, para lo cual va a someter a votación.

Seguidamente pregunta a los Honorables Concejales, si aprueban la proposición de suspender el punto del orden del día.

Aprobado por unanimidad de los presentes en el recinto.

El presidente dice que continuarán, y cita por estrado para el día de mañana a las 5:00 p. m., para continuar con el trámite del Proyecto de Acuerdo No. 023 de 2025.

7º. LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

Por secretaría se informa a la plenaria, que la bancada del Partido Conservador radicó un proyecto de Acuerdo “Por medio del cual se crea el Consejo Municipal de Turismo en el municipio de Duitama”. Acota que enviará el documento a través de los correos y al WhatsApp del Concejo.

Se informa que no hay más correspondencia radicada.

<p>ACTA No. 048</p>	<p>FECHA: 15 DE JULIO DE 2025</p>
<p>TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA</p>	

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R –GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1 Página: 28 de 28

8°. PROPOSICIONES

El presidente abre el punto de Proposiciones.

Anuncia el cierre del punto de Proposiciones.

Se cierra el punto de Proposiciones.

9°. ASUNTOS VARIOS

El presidente abre el punto de Asuntos Varios.

El presidente dice que antes de cerrar el punto de Asuntos Varios, les manifiesta a los honorables concejales, que es importante recordarles que hay una obligación por parte de los concejales, de la presentación en el SIGEP II, antes del 31 de julio; declaración de bienes y rentas, por favor para que lo tengan en cuenta.

Comenta que encontró la noticia que diputados han sido investigados por la Procuraduría por la omisión de esta obligación. Les recuerda que tienen tiempo hasta el 31 de julio y que por secretaría se les envió el certificado de ingresos y retenciones del año 2024 a sus correos, para que lo tengan en cuenta en el diligenciamiento del formato de bienes y rentas del 2024.

El presidente anuncia el cierre del punto de Asuntos Varios.

Cierra el punto de Asuntos Varios.

El presidente finaliza la sesión, recordando la citación por estrados para el día siguiente para la continuación del debate del Proyecto de Acuerdo 023 de 2025, a las 5:00 p.m.

Agotado el orden del día, se levanta la sesión siendo las siete y cuarenta y seis minutos de la noche (7:46 p. m.).

Una vez leída y aprobada se firma como aparece.


HÉCTOR RICARDO RIVERA GÓMEZ
 Presidente


ALBA LUCÍA AVELLANEDA PÉREZ
 Secretaria General

ACTA No. 048	FECHA: 15 DE JULIO DE 2025
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA	